



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Resol. CE N° 882/13 - Anexo

REGLAMENTO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS Y DE CONSTRUCCIONES

ÍNDICE

I.- REGLAS Y PRINCIPIOS GENERALES

CLAUSULA 1. OBJETO.

CLAUSULA 2. CONTRATACIONES EXCLUIDAS.

CLAUSULA 3. PRINCIPIOS.

CLAUSULA 4. PEDIDO INICIAL DE CONTRATACIÓN.

CLAUSULA 5. TRAMITE DEL PEDIDO INICIAL

CLAUSULA 6. NO AUTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

CLAUSULA 7. COMPRAS ABIERTAS.

CLAUSULA 8. COMPRAS ABIERTAS (MÁXIMO DE UNIDADES DURACIÓN DE LA VINCULACIÓN)

CLAUSULA 9. COMPRAS ABIERTAS (CÁLCULO DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS).

CLAUSULA 10. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

CLAUSULA 11. OFERTA MÁS CONVENIENTE.

CLAUSULA 12. PERSONAS AUTORIZADOS A PARTICIPAR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y A CONTRATAR CON EL CIN.

CLAUSULA 13. PERSONAS EXCLUIDAS.

CLAUSULA 14. PEDIDO DE INFORMES.

II.- PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN.

A. LICITACIÓN GENERAL

CLAUSULA 15. LICITACIÓN GENERAL – PRINCIPIOS.

B.- LICITACIÓN POR INVITACIÓN.

CLAUSULA 16. LICITACIÓN POR INVITACIÓN - PAUTAS Y PRINCIPIOS.

C.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN GENERAL Y POR INVITACIÓN:

CLAUSULAS COMUNES

CLAUSULA 17. PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS LICITACIONES GENERALES Y POR INVITACIÓN.

CLAUSULA 18. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

CLAUSULA 19. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLAUSULA 20. APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLAUSULA 21. INVITACIONES.

CLAUSULA 22. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CLAUSULA 23. GARANTÍAS



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

III.- PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR CONCURSO

A.- CONCURSO POR INVITACIÓN

CLAUSULA 24. CONCURSO POR INVITACIÓN: PAUTAS Y PRINCIPIOS.

B.- CONCURSO POR COMPULSA DE PRESUPUESTOS.

CLAUSULA 25. CONCURSO POR COMPULSA DE PRESUPUESTOS.

IV. - PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

A.- CONTRATACIÓN DIRECTA.

CLAUSULA 26 CONTRATACIÓN DIRECTA. PAUTAS Y PRINCIPIOS

V.- PRINCIPIOS APLICABLES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS -

CLAUSULA 27. COMPUTO DE PLAZOS.

CLAUSULA 28. ESCRITURIEDAD DE LOS ACTOS. ACTOS QUE DEBEN FORMALIZARSE.

CLAUSULA 29. CONSULTAS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

CLAUSULA 30. APROBACIÓN DE MODELO DE PLIEGOS, FORMULARIOS Y OTROS DOCUMENTOS.

CLAUSULA 31. FACULTAD DEL CIN. SUSPENSIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

CLAUSULA 32. RESCISIÓN DE UNA CONTRATACIÓN ADJUDICADA.

CLAUSULA 33. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLAUSULA 34. INAPLICABILIDAD DE NORMAS Y PRINCIPIOS DE DERECHO PÚBLICO.

CLAUSULA 35. AUTORIDADES AUTORIZANTES Y ADJUDICANTES.

CLAUSULA 36. APLICACIÓN DE CLAUSULAS Y CONDICIONES DISTINTAS.

CLAUSULA 37. ORDEN DE PRELACIÓN.

CLAUSULA 38. INTERPRETACIÓN.

CLAUSULA 39. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTOS CON LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL CIN.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

I.-

- REGLAS Y PRINCIPIOS GENERALES -

CLAUSULA 1. – OBJETO.

1.1. El presente régimen tiene por objeto reglamentar los procedimientos de selección, adjudicación y contratación de bienes, construcciones, obras y servicios que deba sustanciar el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (en adelante CIN) a través de sus dependencias y unidades, para la satisfacción de las necesidades que le resulten propias o para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que pudiera asumir.

CLAUSULA 2. CONTRATACIONES EXCLUIDAS.

2.1. El presente reglamento no será de aplicación en los siguientes supuestos:

(a) A los contratos de trabajo.

(b) A las contrataciones que deben realizarse en cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CIN en virtud de los convenios que pudiera celebrar con Instituciones Universitarias Nacionales, el Estado Nacional, los Estados Provinciales, los Municipios u otras instituciones de derecho público, los Estados extranjeros, las entidades de derecho público internacional o con instituciones multilaterales de crédito, en cuanto en los mismos, tales partes financien total o parcialmente la/s contratación/es estableciendo el régimen legal aplicable o en su caso indicado el procedimiento de selección y contratación a que deberán sujetarse las mismas.

En el supuesto que no se hubiere indicado o establecido otro régimen o procedimiento, se pondrá en conocimiento de la otra entidad contratante.

(c) A las contrataciones que fundadamente fueran expresamente excluidas del presente reglamento o que se encuentren sujetas a un régimen especial.

(d) A las compras que se realicen por el Régimen de Caja Chica.

(e) A las compras que se realicen por el régimen de Fondo Rotatorio Interno (F.R.I)

CLAUSULA 3. PRINCIPIOS.

3.1. La transparencia constituye el presupuesto que hace a la necesaria gestión de cada uno de los procedimientos previstos en el presente REGLAMENTO y que en cada ocasión se adopten, en consideración a las particularidades y circunstancias concurrentes en cada caso, propendiendo los mismos a la publicidad, la concurrencia, la libre competencia y a la igualdad, como así razonabilidad, economía y eficiencia en la selección y contratación.

3.2. A los efectos de preservar la transparencia en todos los procedimientos y tramitaciones previstas por el presente reglamento, el CIN considera como causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la actuación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva por parte del algún oferente o seleccionado o contratado a fin que:



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(a) Autoridades y personal del CIN con competencia en el trámite hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

(b) Otras personas hagan valer su cargo para influir, a esos mismos fines, ante aquellos que tengan competencia en el trámite.

(c) Cualquier persona haga valer, con similares fines, su relación o influencia sobre alguna autoridad o algún personal del CIN con la competencia descripta.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente.

Las consecuencias de estas conductas, consideradas ilícitas, se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

CLAUSULA 4. PEDIDO INICIAL DE CONTRATACIÓN.

4.1. Los pedidos de contratación serán efectuados por las dependencias y unidades interesadas, a través del formulario que se habilite al efecto - procurando unificar en cada pedido los ítems de similar naturaleza o prestación-, que deberá ser presentado ante la SECRETARIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Cuando las características de lo requerido así lo exijan, se adjuntarán informes ampliatorios o muestras.

Las solicitudes deberán agruparse de tal manera de impedir el desdoblamiento y evitar en lo posible compras simultáneas o sucesivas.

Se entiende que existe desdoblamiento cuando en un lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de la invitación o convocatoria, una misma Área o en el marco de un mismo proyecto, se efectúe otra solicitud para seleccionar bienes o servicios análogos.

4.2. Contenido del formulario: En cada formulario deberá especificarse como mínimo lo siguiente:

(a) La cantidad, especie y calidad del objeto motivo de la contratación, con detallada especificación de las características del mismo, debiendo adjuntar el listado de proveedores a invitar, sin perjuicio de las invitaciones que se realicen por medio de la SECRETARIA ECONÓMICA FINANCIERA.

(b) Deberá informarse que el bien, servicio, obra o construcción, no puede ser satisfecha o realizada con los recursos materiales y profesionales y técnicos con que cuenta el CIN, los cuales deberán ser considerados con carácter preferencial.

(c) Costo estimado, discriminando precios unitarios y totales.

(d) Destino o aplicación de la adquisición o contratación.

(e) Plazo de entrega o de cumplimiento.

(f) Justificar la solicitud de bienes o servicios que difieran de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes.

(g) Todo antecedente de interés que posibilite una correcta apreciación de lo solicitado y permita fijar con precisión la imputación del gasto.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(h) Firma y aclaración del responsable del área solicitante.

4.3. Los requerimientos serán presentados con la debida anticipación, atendiendo en cada caso a la complejidad y características propias de la contratación solicitada, de modo tal que las circunstancias temporales no constituyan un factor que inhiba por sí mismo, la adopción de alguno de los procedimientos previstos en la presente reglamentación.

En caso contrario, y sólo excepcionalmente, corresponderá adjuntarse al formulario de pedido, un informe circunstanciado por el cual se fundamente las razones y causas de la urgencia.

CLAUSULA 5. TRAMITE DEL PEDIDO INICIAL

5.1. a) En caso que la contratación deba ser solventada con recursos presupuestarios propios la SECRETARIA ECONOMICA FINANCIERA informara si el pedido cuenta con dichos recursos.

5.1.b) Para el caso que la contratación se vincule con el cumplimiento de obligaciones asumidas por el CIN, con motivo de los convenios que pudiera haber celebrado con Instituciones Universitarias Nacionales, el Estado Nacional, los Estados Provinciales, los Municipios u otras instituciones de derecho público, los Estados extranjeros, las entidades de derecho público internacional o con instituciones multilaterales de crédito, deberá informarse sobre el estado del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias a cargo de la otra parte de las que resulte acreedor el CIN y las posibilidades financieras emergentes.

5.2. a) Sobre la base del monto total estimado de la contratación, la SECRETARIA ECONOMICA FINANCIERA encuadrará el trámite en alguno de los procedimientos de selección y contratación previstos en las cláusulas 10° y 35°

5.2. b) Determinado el sistema aplicable, tomara intervención la instancia competente a los efectos de proceder a emitir el acto por el cual se habilita la apertura del procedimiento de selección y contratación

CLAUSULA 6. NO AUTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. En caso de no autorizarse el procedimiento de contratación, la Secretaria Económica y Financiera, devolverá las actuaciones al área solicitante indicando tal situación.

CLAUSULA 7. COMPRAS ABIERTAS

7.1. Se utilizará la contratación con ORDEN DE COMPRA ABIERTA cuando los pliegos establezcan un máximo de bienes o servicios a contratar para cada renglón, con entregas y/o cumplimientos parciales a los valores convenidos, a requerimiento del Área requirente, de acuerdo con sus necesidades durante el plazo que dure la contratación.

7.2. Los plazos de pago de cada entrega se computarán a partir de la fecha de la factura correspondiente a la misma.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

CLAUSULA 8. COMPRAS ABIERTAS (MÁXIMO DE UNIDADES. DURACIÓN DE LA VINCULACIÓN)

8.1 a).El máximo a contratar según el artículo anterior debe interpretarse sólo como una estimación para guía del oferente, pero no obliga al CIN a requerir la totalidad del mismo.

8.1.b) No obstante, podrá incrementarse hasta un VEINTE (20) por ciento del máximo considerado.

8.2.a) El plazo de duración del contrato ejecutado conforme con la modalidad de orden de compra abierta será de hasta doce (12) meses.

8.2.b) Los Pliegos de Condiciones Particulares (PCP) podrán contemplar la opción de prórroga en favor del CIN por un plazo igual al inicial.

8.3. La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.

CLAUSULA 9. COMPRAS ABIERTAS (CÁLCULO DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS)

9.1. El monto de las garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato en los procedimientos de contratación con orden de compra abierta se calculará conforme los principios establecidos en la Cláusula 23 del presente Reglamento y lo que pudieran prever los Pliegos de Condiciones Particulares.(PCP)

CLAUSULA 10. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

10.1. Conforme los valores pecuniarios comprometidos, se prevén los procedimientos para la selección y contratación de bienes, construcciones, obras servicios u obras que se enumeran seguidamente.

10.2. LICITACIÓN:

(a) Licitación General (LG)

(b) LICITACIÓN POR INVITACIÓN (LI)

10.3 CONCURSO:

(a) CONCURSO POR INVITACIÓN (CI)

(b) CONCURSO POR COMPULSA DE PRESUPUESTOS (CP)

10.4. CONTRATACIÓN DIRECTA (CD)

CLAUSULA 11. OFERTA MÁS CONVENIENTE.

11.1. Los informes o dictámenes que emitan las COMISIONES DE EVALUACIÓN en los procedimientos de LICITACIÓN GENERAL Y POR INVITACIÓN y



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

CONCURSO POR INVITACIÓN, e instancias equivalentes o que tengan la misma función que aquellas en los procedimientos de CONCURSO POR COMPULSA DE PRESUPUESTOS y de CONTRATACIÓN DIRECTA, deberán preseleccionar y recomendar la contratación correspondiente a la “oferta más conveniente”.

11.2. De igual modo las instancias competentes conforme lo establecido en la cláusula 35, seleccionaran y adjudicaran la contratación al oferente que propuso la “oferta más conveniente”.

11.3. a) Se entenderá como “oferta más conveniente” la que fundadamente se considere que resulta la más adecuada en orden a la calidad y a las características requeridas, al precio, la idoneidad del oferente y las demás condiciones solicitadas.

11.3. b) A igualdad de calidad y características, podrá considerarse como más conveniente aquella oferta que, en atención a la idoneidad del oferente y ponderación de las demás condiciones solicitadas, superen hasta el cinco por ciento (5 %) del precio más bajo.

CLAUSULA 12. PERSONAS AUTORIZADOS A PARTICIPAR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y A CONTRATAR CON EL CIN.

12.1. Podrán participar como oferentes y contratar con el CIN todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en la cláusula siguiente.

CLAUSULA 13. PERSONAS EXCLUIDAS.

13.1 No podrán participar de los procedimientos de selección, ni tampoco contratar con el CIN:

(a) Quienes se encuentren en situación de incumplimiento con el CIN.

(b) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas para contratar por decisión de autoridad administrativa o judicial competente.

(c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no acrediten ante el CIN haber sido rehabilitados.

(d) Las personas que se encontraren condenadas por delitos contra la propiedad, o contra alguna de las Instituciones Universitarias Nacionales, Sector Público Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.

(e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme a las leyes, decretos y a las disposiciones dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

(f) Los que hubieran incurrido en alguna de las conductas previstas en la cláusula 3.2.

(g) Las autoridades, el personal en relación de dependencia, como asimismo las personas contratadas por el CIN.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

CLAUSULA 14. PEDIDO DE INFORMES.

14.1 La participación en los procedimientos implicara que los oferentes autorizan a la SECRETARIA ECONÓMICA Y FINANCIERA a que de oficio o a solicitud de la dependencia requirente, pueda solicitarle la información que estime, a los efectos de determinar la veracidad de los antecedentes y la información aportada por los interesados, oferentes y adjudicatarios que se considere relevante, debiendo cumplir con dicho requerimiento en el término que se le haga saber.

II

- PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN

A.

LICITACIÓN GENERAL

CLAUSULA 15. LICITACIÓN GENERAL – PRINCIPIOS.

15.1. Corresponderá la convocatoria a LICITACIÓN GENERAL, cuando el monto de la adquisición o contratación así lo requiera, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 35 de este REGLAMENTO

15.2. Serán sustanciadas, según se trate, conforme los procedimientos, recaudos y condiciones establecidos en los PLIEGOS ÚNICOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES referidos en la cláusula 17 y en los ANEXOS I y II del presente REGLAMENTO.

15.3. Las LICITACIONES GENERALES serán anunciadas en la página WEB del CIN, por lo menos con cinco (5) días corridos previos al del vencimiento para la presentación de ofertas.

En el acto por el cual se habilita la apertura del procedimiento de selección y contratación por LICITACIÓN GENERAL, podrá disponerse, la publicación en el Boletín Oficial, por la cantidad de días que establezca, como asimismo la publicación de avisos en otros medios, cuando las circunstancias a su criterio, lo ameriten.

15.4. Sin perjuicio de la convocatoria por el medio que corresponda se podrá invitar a participar a proveedores del ramo.

15.5. En los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, se deberá establecer fecha, hora tope y lugar de recepción de ofertas, como así también fecha, hora y lugar de apertura de propuestas.

15.6. Las ofertas presentadas para las LICITACIONES GENERALES deberán ser garantizadas por el proponente por un importe mínimo del cinco (5%) por ciento del valor de la misma, la que podrá constituirse en cualquiera de las formas que prevean los pliegos de condiciones generales y particulares

15.7. Las LICITACIONES GENERALES serán adjudicadas o rechazadas por la instancia prevista en la cláusula 32.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

15.8. Los pronunciamientos emanados por funcionario, comisiones asesoras especiales o de “preadjudicación”, no serán vinculantes para la decisión que se adopte, no generando derechos a favor de los oferentes, ni obligación, ni condicionamiento alguno para la instancia adjudicante en particular, ni para el CIN en general.

15.9. Si se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia a los intereses de CIN, podrá decidirse su aceptación. De lo contrario podrá recurrirse a lo previsto en el punto f) de la cláusula 26.1 de este REGLAMENTO.

B.-

LICITACIÓN POR INVITACIÓN.

CLAUSULA 16. LICITACIÓN POR INVITACIÓN - PAUTAS Y PRINCIPIOS.

16.1: Corresponderá disponer LICITACIÓN POR INVITACIÓN cuando el monto de la adquisición o contratación así lo autorice de acuerdo a lo establecido en cláusula 35 de este REGLAMENTO.

16.2: Excepto previsión en contrario contemplada en este REGLAMENTO o en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, las LICITACIONES POR INVITACIÓN, serán sustanciadas, conforme los procedimientos, recaudos y condiciones establecidos en los PLIEGOS ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES referidos en la cláusula 17 y en los ANEXOS I y II del presente REGLAMENTO.

16.3. Todos los procedimientos de LICITACIÓN POR INVITACIÓN, deberán publicarse en la página WEB del CIN, con la debida antelación a la fecha límite prevista para la presentación de ofertas.

16.4. Se deberá invitar a cotizar como mínimo a TRES (3) proveedores del ramo.

Las invitaciones corresponderán cursarse con la debida anticipación, atendiendo, en cada caso, a la complejidad y características que depare cada contratación, brindando a los eventuales oferentes el tiempo mínimo e indispensable para elaborar sus propuestas, en concordancia con las exigencia que resulten de las bases y condiciones previstas para la convocatoria.

En el caso de no contar con información que permita cumplir con la cantidad de invitaciones dispuestas precedentemente, el llamado se deberá publicar en el Boletín Oficial.

El presente procedimiento no inhibe la presentación de ofertas por parte de personas físicas o jurídica no invitadas a cotizar.

16.5. Las LICITACIONES POR INVITACIÓN se atenderán a las siguientes formalidades:

a) La invitación a presentar ofertas se concretará en formulario especial o mediante nota. Las invitaciones enviadas con la acreditación de recepción serán incorporadas al respectivo expediente.

b) En dicho formulario o mediante nota aparte, se indicará la cantidad, el tipo, la calidad y el plazo de entrega de los artículos sometidos a la LICITACIÓN POR



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

INVITACIÓN, como así también señalar la fecha, hora tope y lugar de recepción de ofertas, como así también fecha, hora y lugar de apertura de propuestas. En dicho formulario, deberá transcribirse la cláusula 36 del presente REGLAMENTO.

c) Los interesados cotizarán en el formulario que se les envíe o de la forma que indique la correspondiente invitación de acuerdo a lo que resulte de los pliegos de bases y condiciones que en particular resulten aplicables al procedimiento.

16.6. Las LICITACIONES POR INVITACIÓN serán adjudicadas o rechazadas por la instancia prevista en la cláusula 35, independientemente de lo resuelto por las COMISIONES DE EVALUACIÓN de propuestas y ofertas actuantes, cuyos pronunciamientos, conforme a lo ya expuesto en la cláusula 15.8, no serán vinculantes con la decisión que se adopte.

16.7: Las ofertas presentadas para las LICITACIONES POR INVITACIÓN, serán garantizadas por el proponente por un importe mínimo del cinco (5) por ciento de la propuesta, que podrá constituirse en las formas previstas en la cláusula 23 y en los PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

16.8. Si en las LICITACIONES POR INVITACIÓN realizadas conforme a este artículo, se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia a los intereses de CIN, podrá decidirse su aceptación. De lo contrario podrá recurrirse a lo previsto en el punto f) de la cláusula 26.1. de este REGLAMENTO.

C.-

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN GENERAL Y POR INVITACIÓN: **CLAUSULAS COMUNES**

CLAUSULA 17. PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS LICITACIONES GENERALES Y POR INVITACIÓN.

17.1. El PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS obrante en el ANEXO I, es el instrumento que establece y contiene las condiciones del procedimiento de selección, adjudicación, de contratación y su ejecución, de bienes, obras y servicios que resultan aplicables a todas las licitaciones previstas en el presente régimen

17.2 PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS AFINES, obrante en el ANEXO II, es el instrumento que establece y contiene las condiciones del procedimiento de selección, adjudicación, de contratación y de ejecución de construcciones y obras afines y que resultan aplicables a todas las LICITACIONES previstas en el presente régimen y que no se encuentra comprendidas en los alcances del punto 1.

CLAUSULA 18. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

18.1. El PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP), es el instrumento que establece y contiene las condiciones particulares y especiales propias de cada procedimiento de selección, adjudicación y contratación a que se sujetara cada LICITACIÓN.

18.2. El PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES deberá contener como mínimo:

(a) Lugar, día y hora tope de presentación de las propuestas y lugar, día y hora de apertura de las mismas.

(b) Indicación de las contraprestaciones pecuniarias y de otra naturaleza a cargo del CIN o del oferente según se trate y condiciones de pago y cumplimiento de las mismas.

(c) Detalle de las características, calidad y/o condiciones especiales del objeto de la contratación. Las mismas serán indicadas en forma precisa e inconfundible con la nomenclatura y datos científicos y técnicos que correspondan.

Salvo los casos especiales originados en razones científicas o técnicas, no deberá pedirse marca determinada.

Queda entendido que si se menciona “marca” o “tipo” será al sólo efecto de señalar características generales del objeto, sin que ello implique que no puedan proponerse artículos de otras marcas o tipos que respondan como mínimo en forma idéntica a la “marca” o “tipo” solicitado.

(d) Requerimiento de presentación de muestras cuando se considere conveniente, con indicación de cantidad, tamaño, entre otros atributos.

(e) Documentación especial que deberá presentarse relativa al oferente y a la prestación cuya contratación se persigue.

(g) Plazo de mantenimiento de la propuesta.

(h) Plazos de cumplimiento del contrato.

(i) Montos y tipo de garantías.

(j) Lugar y forma de entrega y recepción de lo adjudicado, estableciéndose preferentemente que se efectuará en el lugar de destino, corriendo el flete y descarga por cuenta del adjudicatario.

(k) Seguros: por cobertura de riesgos que se considere conveniente exigir.

(l) En su caso el valor asignado al Pliego de Bases y Condiciones, obligatoriedad de su adquisición y dependencia del CIN donde podrá adquirirse y retirarse.

(ll) Podrán contemplar la opción de prórroga en favor del CIN por un plazo igual al inicial.

(m) Toda otra previsión que se considere necesaria contemplar.

(n) Toda excepción al PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aplicable.

CLAUSULA 19. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

19.1 El PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET), es el instrumento en el que se explicitaran, si así resultare necesario, los aspectos y especificaciones técnicas del bien, servicio o construcción cuya contratación se procura

CLAUSULA 20. APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

20.1. El DIRECTOR GENERAL previa opinión legal de la SECRETARIA EJECUTIVA, aprobara en cada caso el pliego que contendrá las condiciones particulares correspondientes a la LICITACIÓN que se procura y que se hubiera elaborado a través de la SECRETARÍA ECONÓMICA FINANCIERA y las especificaciones técnicas propuestas por el área requirente o en su defecto por SECRETARÍA ECONÓMICA FINANCIERA, las cuales deberán ser redactadas en forma clara e inconfundible.

20.2. Cuando la índole del llamado lo haga necesario, dichas especificaciones se desarrollarán por separado como “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

CLAUSULA 21. INVITACIONES.

21.1. Sin perjuicio de lo que en cada caso se pudiera establecer las invitaciones a participar en las LICITACIONES GENERALES y en las LICITACIONES POR INVITACIÓN, deberán contener los siguientes datos:

- (a) Tipo, objeto y número de contratación.
- (b) Número de actuación.
- (c) Base de la contratación, si la hubiere.
- (d) Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos y horario de atención.
- (e) Valor de los Pliegos.
- (f) Monto o porcentaje de la garantía de oferta.
- (g) Lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura.
- (h) Deberá transcribirse la cláusula 36 del presente REGLAMENTO.

CLAUSULA 22. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

22.1. Las ofertas presentadas serán evaluadas por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS que se designe y que deberá estar integrada como mínimo por TRES (3) miembros, y cuya composición podrá ser determinada de acuerdo a las características de cada contratación.

22.2. Los integrantes de dicha COMISIÓN DE EVALUACIÓN deberán ser designados en el acto del llamado a LICITACIÓN por la instancia habilitada para autorizar la misma.

22.3. El informe de evaluación deberá ser fundado, debiendo recomendar la contratación de la oferta que resulte más conveniente, exponiendo el orden de méritos, proponiendo en su caso, se declare desierto el procedimiento.



CLAUSULA 23. GARANTÍAS

23.1. Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones y sus responsabilidades, a que en cada caso se hace referencia, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías que se prevén en el siguiente punto.

23.2. Se prevén los siguientes tipos de garantía:

(a) De la Oferta: Se constituirán por una suma por lo menos equivalente al cinco (5) por ciento del valor total de la oferta.

(b) De cumplimiento del contrato: Se constituirán por una suma por lo menos equivalente al diez (10) por ciento del valor total de la adjudicación o contratación, excepto que en las condiciones particulares se prevea un pago adelantado a favor del adjudicado que exceda al porcentaje indicado. En tal caso la garantía que deberá constituirse, será equivalente al monto adelantado, con más un veinte (20) por ciento del mismo.

(c) Contragarantía: Durante la ejecución del contrato, en aquellas contrataciones en que las condiciones particulares, lo contemplasen, el oferente deberá constituir contra-garantía por el equivalente de los montos que en forma anticipada solicita se le adelanten.

(d) De observación: Es la que deberá constituir el oferente que presentare observación contra el informe de evaluación o acto similar al mismo. Se constituirá por un porcentaje que no podrá ser inferior al tres (3) por ciento ni superior al diez (10) por ciento de la oferta que hubiera efectuado.

23.3. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

(a) Mediante depósito bancario a favor del CIN en la cuenta que se le indique.

(b) Con aval bancario.

(c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del CIN y con certificación notarial.

El CIN podrá elegir la forma de la garantía, la que deberá estipularse en las condiciones particulares.

23.4. Cuestiones como excepciones, forma de cálculo, devoluciones y otras serán reguladas en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y CONDICIONES PARTICULARES que resulten aplicables.

III

**- PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y
ADJUDICACIÓN POR CONCURSO**

A.-

CONCURSO POR INVITACIÓN



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

CLAUSULA 24. CONCURSO POR INVITACIÓN: PAUTAS Y PRINCIPIOS.

24.1. El procedimiento de selección y contratación por CONCURSO POR INVITACIÓN, es procedente hasta el monto establecido en la cláusula 35 de este REGLAMENTO.

24.2. Por este procedimiento, se invitara por lo menos a tres (3) proveedores a presentar ofertas o presupuestos sobre la prestación que se procura.

24.3. Por la SECRETARIA ECONOMICO Y FINANCIERA, se informará respecto a los proveedores que serán invitados, los que deberán ser un mínimo de tres (3). En principio corresponde al área solicitante sugerir los proveedores pasibles de serles requerido presupuesto.

24.4. Las invitaciones a presentar ofertas podrán efectuarse por cualquier medio y las mismas, como así los presupuestos que contengan las ofertas que presenten los proveedores, podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares, que pudieran ser autorizados expresamente en el acto que autoriza el CONCURSO POR INVITACIÓN.

24.5. El presente procedimiento no inhibe la consideración de propuestas presentadas por personas físicas o jurídicas que no fueron invitadas a participar.

24.6. Sin perjuicio de todo otro recaudo que pudiera resultar de las particulares propias de la contratación que se procure, la invitación a participar en los CONCURSOS POR INVITACIÓN, deberán contener los siguientes datos:

(a) Tipo y número de contratación.

(b) Número de actuación.

(c) El objeto de la contratación y condiciones exigidas por el CIN, debidamente explicitados en sus aspectos sustanciales (económicas, temporales, de entrega y otras)

(d) Lugar, día y hora hasta la cual se recepcionarán las ofertas.

(e) La transcripción de la cláusula 36 del presente REGLAMENTO.

24.7. Salvo previsión en contrario, no procede solicitar al oferente invitado la constitución de garantía de oferta. Fundadamente podrá eximirse la obligación de constituir garantía de cumplimiento de contrato. En lo restante serán de aplicación las pautas previstas en la cláusula 23 de este REGLAMENTO.

24.8. El presupuesto que contenga la oferta que se presente deberá contener:

(a) Las condiciones económicas, de entrega, cumplimiento o prestación del bien o servicio, plazos, costos y gastos a afrontar por el mismo, y de otra naturaleza presupuestadas y propuestas por el oferente que permita precisar y considerar debidamente la propuesta.

(b) La indicación del día, lugar en el que fue extendida, como así firma y aclaración de la persona que emite el presupuesto y carácter o representación en el que lo hace.

(c) La situación del oferente frente a los impuestos nacionales.

(d) Todo otro recaudo que pudiera haberse exigido en la invitación.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

24.9. Cuando el presupuesto, presente algún error, defecto u omisión, se requerirá al oferente a que subsane el mismo en el término de 48 hs, bajo apercibimiento de tener desistido el mismo.

24.10. De hacerse efectivo dicho apercibimiento, en el mismo acto, podrá ordenarse invitarse a otro proveedor no convocado a que presente presupuesto.

24.11. Los presupuestos presentados serán agregados a las actuaciones según el orden cronológico de su recepción.

24.12. Vencido el término de presentación, la SECRETARIA ECONOMICO Y FINANCIERA confeccionará un acta, dando cuenta de las invitaciones efectuadas y de las presentadas en término, otorgándosele un número de orden a cada presupuesto.

24.13. a) Hasta la emisión del el acta referida en el punto anterior, podrá designarse a los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS, que deberá preseleccionar la oferta más conveniente, a cuyo fin sus integrantes efectuarán el estudio de los presupuestos presentados.

24.13.b) La COMISIÓN EVALUADORA interviniente estará integrada como mínimo por tres (3) miembros, designados por la DIRECCIÓN GENERAL y cuya composición podrá ser determinada de acuerdo a las características de cada contratación.

24.14.a) El informe de evaluación que deberá ser fundado, recomendará la contratación de la oferta más conveniente, exponiendo el orden de méritos, recomendando en su caso, se declare desierto el procedimiento.

24.14.b) El informe emitido por la COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS será puesto en conocimiento de los oferentes, los cuales dentro del plazo de los dos (2) días, podrán efectuar las observaciones técnicas que estimen corresponder. Salvo previsión en contrario será exigible la constitución de la garantía de observación prevista en la en la cláusula 23 .2. (d).

24.15. La ADJUDICACIÓN por la cual se seleccionara la propuesta más conveniente, será resuelta por la autoridad competente establecida en la cláusula 35, previa ponderación del informe emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, informes profesionales, técnicos y asesoramiento jurídico que correspondan o sean considerados necesarios a los efectos de ponderar el informe de evaluación y eventualmente las observaciones planteadas contra el mismo por los oferentes.

24.16. El ACTO DE ADJUDICACIÓN, que será notificado al oferente seleccionado y comunicado a los restantes oferentes, contendrá la “ORDEN DE CONTRATACIÓN” u “ORDEN DE COMPRA”, no siendo necesario la suscripción de contrato entre las partes.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 29.3, la notificación y comunicación al adjudicado y restantes oferentes podrá hacerse por vía WEB.

24.17 Notificada la ADJUDICACIÓN y la ORDEN DE CONTRATACIÓN, el adjudicatario deberá cumplir con la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás condiciones ofrecidas en el presupuesto.

24.18. La ORDEN DE CONTRATACIÓN no podrá ser transferida, ni cedida por el adjudicatario sin la previa autorización del CIN, bajo apercibimiento de darlo por



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

rescindido de pleno derecho por exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo asumir el resarcimiento de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran y la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato que se hubiere exigido.

24.19. De no ser aceptada la ORDEN DE CONTRATACIÓN por el adjudicado, podrá o no habilitarse un nuevo procedimiento de CONCURSO POR INVITACIÓN o procederse según se estime en orden a la necesidad a satisfacer y cuestiones temporales a habilitar el procedimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

24.20. El adjudicado deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones impositivas, previsionales, profesionales, laborales, de riesgos de trabajo, registrales y de toda otra naturaleza previstas por las leyes y reglamentaciones generales y las que rijan la actividad que desempeña y se vinculen con la prestación a la que se obliga con el CIN, estando bajo su exclusiva cuenta y cargo el correcto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de las mismas, pudiendo el CIN solicitar las constancias que acrediten dicho cumplimiento.

24.21. La mora se producirá automáticamente por el solo vencimiento de los plazos previstos, sin que el adjudicatario hubiera dado total cumplimiento a la obligación de entrega, instalación y puesta en funcionamiento asumida y sin que resulte necesaria interpelación alguna.

24.22 a) La recepción del bien, cosa o servicio, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan o por los defectos, roturas que pudieran resultar del normal uso de los elementos entregados, durante un plazo de noventa (90) días contados a partir de la recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor

24.22 b) El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos de manera inmediata en el lugar que se le indique. Si no lo hiciere y sin perjuicio del inicio de las acciones a que hubiera lugar, se procederá consecuentemente contra la garantía del contrato que se hubiere exigido, la cual tendrá vigencia hasta sesenta (60) días posteriores al vencimiento del plazo previsto en el apartado anterior.

B.-

CONCURSO POR COMPULSA DE PRESUPUESTOS.

CLAUSULA 25. CONCURSO POR COMPULSA DE PRESUPUESTOS.

25.1: El procedimiento de selección y contratación por CONCURSO POR COMPULSA DE PRESUPUESTOS, es procedente hasta el monto establecido en la cláusula 35 de este REGLAMENTO.

25.2. Por este procedimiento, se procederá a compulsar por los menos a tres (3) presupuestos obtenidos por el CIN en forma directa de los proveedores.

25.3. Por la SECRETARIA ECONOMICO Y FINANCIERA, se informará respecto a los proveedores a los cuales le serán requeridos los presupuestos, los que deberán ser un mínimo de tres (3), correspondiendo en principio al área solicitante sugerir los proveedores pasibles de serle requeridos tales presupuestos.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

25.4. En principio los presupuestos podrán ser obtenidos por cualquier medio, incluso por vía WEB u On Line, excepto que expresamente se hubiera establecido una forma determinada.

25.4. El presente procedimiento no inhibe la consideración de presupuestos presentados por otras personas físicas o jurídicas.

25.6. El presupuesto deberá permitir apreciar, por lo menos:

(a) Las condiciones económicas, temporales y de otra naturaleza propias del bien, cosa o servicio.

(b) La indicación del día, lugar en el que fue obtenido.

(c) La persona física o jurídica que lo ha extendido o del cual se ha obtenido el presupuesto.

(d) En su caso las garantías del producto o servicio, obra o construcción.

25.7. Los presupuestos presentados serán agregados a las actuaciones según el orden cronológico en que fueron obtenidos.

25.8. Habiéndose obtenido la cantidad mínima y necesaria de presupuestos, la SECRETARIA ECONOMICO Y FINANCIERA confeccionará un acta, que contendrá los siguientes datos:

(a) Número de orden asignado a cada presupuesto.

(b) Nombre de la firma a la cual corresponde cada presupuesto.

(c) Observaciones de interés que resulten de los presupuestos y que permitan apreciar la conveniencia de los mismos, con respecto al bien o servicio cuya contratación se procura.

(d) Recomendación relativa a la selección y contratación del presupuesto que contenga la oferta considerada más conveniente.

25.9. Dicho acta será puesta en conocimiento del área requirente a los fines que emita opinión, especialmente con respecto a la recomendación prevista en el punto d) de la misma.

25.10. La adjudicación será resuelta por la autoridad competente establecida en la cláusula 35, previa ponderación de los informes referidos como así de los informes profesionales, técnicos y asesoramiento jurídico que correspondan o sean considerados necesarios, recayendo la misma sobre la propuesta más conveniente.

25.11. En el mismo acto de adjudicación se autorizara a la SECRETARIA ECONOMICA Y FINANCIERA a proceder a la adquisición o contratación del bien o servicio procurado en las condiciones que resultan del correspondiente presupuesto.

25.12. Las condiciones, actos y procedimientos previstos para las formas de selección, adjudicación y contratación, solo serán aplicables o exigibles por expresa previsión en tal sentido.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

IV.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

A.-

CONTRATACIÓN DIRECTA

CLAUSULA 26 CONTRATACIÓN DIRECTA. PAUTAS Y PRINCIPIOS

26.1. Queda habilitado el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, en los siguientes casos:

- (a) Cuando la contratación no supere el monto establecido en la cláusula 35.
- (b) Cuando se trate de artículos o servicios de venta exclusiva, siempre y cuando no existan sustitutos válidos en el mercado.
- (c) Cuando se contrate a organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
- (d) Cuando se compre a organismos multilaterales y organismos públicos estatales extranjeros.
- (e) La adquisición de derechos de emisión.
- (f) Cuando habiéndose realizado LICITACIÓN GENERAL o LICITACIÓN POR INVITACIÓN o CONCURSO POR INVITACIÓN, no se hubieran recibido ofertas o las mismas no fueran declaradas admisibles o no resultaren convenientes.
- (g) La adquisición de repuestos, reparación de equipamiento o refacción de instalaciones que previa fundamentación resulten imprescindibles y urgentes, para el normal funcionamiento de CIN o cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- (h) La locación de inmuebles, para el funcionamiento de las actividades de CIN.
- (i) Adquisiciones que apruebe el CIN como de necesidad y urgencia y aquellas que por sus características de importancia estratégica u oportunidad temporal, se consideren convenientes en beneficio de la gestión, continuidad o eficiencia institucional.

26.2. En todos los casos, el área requirente deberá solicitar la habilitación del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando la causal en la que se sustente el pedido, indicando asimismo al proveedor del bien, cosa o servicio a contratar, debiendo en su defecto brindar la información necesaria para que la SECRETARIA ECONÓMICA FINANCIERA pueda identificar al mismo.

26.3. La SECRETARIA ECONÓMICA FINANCIERA habilitará el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, adjudicando la misma, estando autorizada a proceder sin más trámite a la inmediata contratación.

26.4. En atención a la propia naturaleza de los procedimientos y salvo expresa excepción, no procede requerir ninguna de las garantías previstas en el presente reglamento.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

V.

- PRINCIPIOS APLICABLES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS -

CLAUSULA 27. COMPUTO DE PLAZOS.

27.1. Los plazos en días se contarán en días hábiles administrativos para el CIN, salvo los casos que en este REGLAMENTO o en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, se fijen días corridos.

CLAUSULA 28. ESCRITURIEDAD DE LOS ACTOS. ACTOS QUE DEBEN FORMALIZARSE

28.1. Salvo previsión en contrario y bajo pena de invalidez, todos los actos correspondientes a los procedimientos que se reglamentan a través del presente, deberán ser efectuados por escrito o contar con respaldo por escrito.

28.2. Por cada procedimiento que se habilite, deberá formarse una actuación, a la cual corresponderá otorgar una identificación a los efectos que en todo acto, presentación o escrito relativo al mismo, se haga referencia a dicha identificación.

28. 3. Corresponde formalizar los actos que se enumeran seguidamente, los cuales deberán ser firmados por la instancia competente, ello sin perjuicio de la formalización de todo otro acto que por su importancia lo hicieran necesario.

(a) La decisión por el cual se determina el procedimiento de selección.

(b) La aprobación de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULAR en los procedimientos que correspondan.

(c) La aprobación del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULAR en las contrataciones que así lo exijan.

(d) La convocatoria.

(e) La anulación o la declaración en situación de desierto o fracaso del procedimiento de selección.

(f) La adjudicación y el rechazo de las observaciones planteadas contra el informe de evaluación.

(g) La Aplicación de penalidades a los oferentes y adjudicatarios.

La presente enumeración no inhibe a que por principios de concentración, eventualidad y celeridad en una mismo acto pueda contener distintas decisiones, no resultan indispensable emitir un acto por cada una de las referidas decisiones a formalizar.

CLAUSULA 29. CONSULTAS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

29.1. Queda establecido que la indicación de la dirección de correo electrónico, del número de fax o del domicilio del CIN indicada en los instrumentos correspondientes a los tramites de selección y contratación, determina que únicamente serán válidas las



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

comunicaciones que los interesados, oferentes o adjudicatarios dirijan o realicen en ellos.

29.2. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre el CIN y los interesados, los oferentes y el o los adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por los siguientes medios y formas:

(a) Por toda presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado, o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento del acto respectivo.

(b) Por telegrama colacionado con aviso de entrega.

(c) Por carta documento.

(d) Asimismo queda expresamente habilitada la comunicación por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno, dirigida respectivamente a la dirección de correo electrónico, número de fax, o domicilio especial indicado y autorizado bajo su propia y exclusiva responsabilidad por los interesados, oferentes y adjudicatarios en sus presentaciones.

Constituirá plena prueba de la notificación del contenido del acto que se comunique y de la fecha de su notificación el documento que en cada caso lo registre, el reporte emitido por el equipo utilizado (constancia de envío del correo electrónico o del fax), o en su caso, el aviso de retorno, en el que conste el domicilio al cual fue remitido la carta certificada.

(e) Por toda otra forma prevista en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación que expresamente se establezca en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento de selección y contratación.

29.3. Sin perjuicio de lo expuesto, el acto de “adjudicación” se notificará indistintamente al interesado por:

(a) Carta documento, donde se transcribirá la parte pertinente del acto en la que se decide la adjudicación a favor del oferente.

(b) Por acceso directo. En este caso el adjudicado, su apoderado o representante legal, previa justificación de identidad, dejará expresa constancia que se notifica y que recibe copia certificada del acto.

CLAUSULA 30. APROBACIÓN DE MODELO DE PLIEGOS, FORMULARIOS Y OTROS DOCUMENTOS.

30 .1. La DIRECCIÓN GENERAL se encuentra facultado para autorizar la aplicación de los modelos de PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES y de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que respetando el presente REGLAMENTO y su ANEXO I y II, apruebe.

30.2. Asimismo podrá aprobar la aplicación de los formularios, planillas, cuerpos de actas, modelo de informe de evaluación y todo otro documento que tienda a simplificar y estandarizar los procedimientos de selección previstos en el presente reglamento



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

CLAUSULA 31. FACULTAD DEL CIN. SUSPENSIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

31.1. En cualquier momento de la sustanciación, que resulte previa a la firma del contrato o de la emisión de la orden de contratación por parte del seleccionado, el CIN, de manera unilateral, se encuentra plenamente facultado para suspender y/o dejar sin efecto el proceso de contratación, sin que ello genere responsabilidad u obligación compensatoria o indemnizatoria alguna con respecto a los oferentes y seleccionados, ni derecho resarcitorio alguno a favor de los mismos, excepto en las LICITACIONES el deber de reintegrar el importe del pliego a los oferentes que lo hubieran adquirido (si es que ese fuera el caso); si la decisión fuera adoptada una vez que se hubiera emitido el acto de adjudicación o aprobación del orden de méritos y previa a la firma del contrato o recepción de la orden de contratación, la devolución del valor del pliego, únicamente procederá con respecto al oferente seleccionado.

CLAUSULA 32. RESCISIÓN DE UNA CONTRATACIÓN ADJUDICADA.

32.1 Cuando el CIN revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del procedimiento de selección y por el contrato. En tal caso no procede y por ende no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación o por daños y perjuicios.

CLAUSULA 33. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

33.1. A los efectos de preservar la transparencia en todos los procedimientos y tramitaciones previstas por el presente reglamento, el CIN considera como causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la actuación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva por parte del algún oferente o seleccionado o contratado a fin que:

(a) Personal del CIN con competencia en el trámite hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

(b) Otras personas hagan valer su cargo para influir, a esos mismos fines, ante aquellos que tengan competencia en el trámite.

(c) Cualquier persona haga valer, con similares fines, su relación o influencia sobre algún personal del CIN con la competencia descripta.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

33. 2. Iguales consecuencias aparejara la comprobación que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la aplicación de las sanciones pertinentes.

33.3. En ninguno de los casos previstos o que resulten asimilables a los mismos, los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a la contratación.

CLAUSULA 34. INAPLICABILIDAD DE NORMAS Y PRINCIPIOS DE DERECHO PÚBLICO.

34.1. No encontrándose sometidos los procedimientos de selección y contratación previstos en este reglamento a normas de derecho público, la decisión que se emita, no constituirá, ni procede asimilar a la misma, a un Acto Administrativo en los términos de la Ley 19.549, en cuanto se trata de un Acto Jurídico sujeto a los términos del artículo 944 del Código Civil.

34.2. Tampoco resultaran de aplicación a los procedimientos de selección y contratación las prescripciones de la Ley 13.064, ni el decreto delegado 1023/01 y su reglamentario 893/2012 u otra normativa de derecho público, estableciéndose por el presente reglamento un procedimiento estándar, de aplicación específica a las situaciones previstas en las cláusulas 1° y 2° para la selección de propuestas, su adjudicación y celebración de contratos sujetos a normas de derecho privado, independientemente de la denominación que se le asigne, constituyéndose la presente premisa, en uno de los aspectos sustanciales del presente régimen.

CLAUSULA 35. AUTORIDADES AUTORIZANTES Y ADJUDICANTES.

PROCEDIMIENTO	NIVEL	AUTORIZANTE DEL PROCEDIMIENTO	ADJUDICANTE
LICITACIÓN GENERAL. (II. A y C y Concs.)	A PARTIR DE PESOS OCHOCIENTOS MIL UNO (\$ 800.001.-)	PRESIDENTE DEL CIN	PRESIDENTE DEL CIN
LICITACIÓN POR INVITACIÓN. (II. B y C y Concs.)	HASTA PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-)	PRESIDENTE DEL CIN	PRESIDENTE DEL CIN
CONCURSO POR INVITACIÓN. (III. A y Concs.)	HASTA PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-)	AUTORIDAD INFERIOR a DIRECTOR GENERAL	AUTORIDAD NO INFERIOR a DIRECTOR GENERAL
CONCURSO POR COMPULSA DE PRESUPUESTOS (III. B y Concs.)	HASTA PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)	AUTORIDAD INFERIOR a DIRECTOR GENERAL	AUTORIDAD NO INFERIOR a DIRECTOR GENERAL



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

CONTRATACIÓN DIRECTA. (IV. y Concs.)	HASTA PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)	AUTORIDAD NO INFERIOR a SECRETARIO ECONÓMICO FINANCIERO	AUTORIDAD NO INFERIOR a SECRETARIO ECONÓMICO FINANCIERO
---	--	---	---

CLAUSULA 36. APLICACIÓN DE CLAUSULAS Y CONDICIONES DISTINTAS.

36.1. En los casos en que fuera necesario establecer, con carácter especial o general para determinadas contrataciones, cláusulas distintas de las establecidas en el presente reglamento, la modificación deberá ser autorizada por el Presidente del CIN, previa intervención y opinión de la SECRETARIA ECONÓMICA Y FINANCIERA y de la SECRETARIA EJECUTIVA.

Asimismo, dichas modificaciones en las LICITACIONES o en los CONCURSOS POR INVITACIÓN deberán constar en los pliegos que rijan los respectivos procedimientos de selección y contratación o en las invitaciones, con indicación del acto que las autoriza.

CLAUSULA 37. ORDEN DE PRELACIÓN.

37.1. Salvo previsión en contrario, para todo conflicto o discrepancia entre las normas que rijan los procedimientos de LICITACIÓN GENERAL, LICITACIÓN POR INVITACIÓN Y CONCURSO POR INVITACIÓN, se respetará el siguiente orden de prelación:

(a) El PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP) en las LICITACIONES GENERALES y las planillas e invitaciones en las LICITACIONES Y CONCURSOS POR INVITACIÓN

(b) El PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES que resultare de aplicación.

(c) El Pliego de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, si lo hubiera (PET).

(d) Las disposiciones del presente REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL”

(e) Las notas y circulares aclaratorias que ante situaciones dudosas o ante requerimientos de los oferentes emita el CIN, restringiendo su aplicación estrictamente al punto aclarado o informado, no pudiendo extenderse a otros aspectos de la contratación que no estén explícitamente considerados,

(f) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.

(g) La adjudicación.

(h) El contrato o la orden de contratación.

37.2. Lo expuesto no inhibe que en el ámbito del principio de autonomía de la voluntad, sea el CIN quien conforme las pautas precedentes, en caso de duda o diferencias en la aplicación de alguna de sus normas y/o en los procedimientos y actos emitidos en virtud de ellos, se constituye en la única parte que se encuentre



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

facultada para ser la instancia de interpretación de los instrumentos referidos en a), b), c) d) y e) del punto 1º de la presente cláusula.

CLAUSULA 38. INTERPRETACIÓN.

38.1. Ratificando el principio expuesto en la cláusula anterior, en caso de dudas o diferencias en la aplicación el presente REGLAMENTO o en los instrumentos y procedimientos referidos, el CIN se constituye en la única instancia facultada para interpretar los mismos.

38.2. Asimismo toda eventual circunstancia no contemplada en los referidos instrumentos que durante la sustanciación de los procedimientos potencialmente pudieren acontecer o se hubiere verificado, será resuelta por el CIN.

CLAUSULA 39. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTOS CON LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL CIN.

39.1. Siendo libre y voluntaria la participación por parte de los interesados en los procedimientos de selección, adjudicación y contratación de BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, la intervención en tales procedimientos implicara el pleno conocimiento, la aceptación y el consentimiento con las normas y principios contenidos en el presente REGLAMENTO y con los PLIEGOS ÚNICOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (ANEXO I Y II). PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que en cada caso resulten aplicables, como así de los actos y procedimientos que en virtud de ellos se emitan o sustancien.

39.2. Sin perjuicio de lo establecido, la previsión anterior no será de aplicación plena a los oferentes y adjudicados en los procedimientos de CONCURSO POR COMPULSA DE PRESUPUESTOS y de CONTRATACIÓN DIRECTA, no obstante lo cual, será responsabilidad de las distintas instancias intervinientes del CIN, ajustar sus actos e intervenciones a las pautas y principios contenidos en el presente REGLAMENTO.

39.3. El presente REGLAMENTO y ANEXOS I y II, estará disponible para su consulta vía en la página WEB del CIN (www.cin.edu.ar), menú: Normativa.



**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA
CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

- ÍNDICE -

A. ASPECTOS GENERALES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. GLOSARIO.
3. ORDEN DE PRELACIÓN. INTERPRETACIÓN.
4. CIRCULARES CON CONSULTA Y SIN CONSULTA
5. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
6. PLAZOS

B. OFERENTES.

7. PERSONAS HABILITADAS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL CIN. FACULTADES DEL CIN.
8. PERSONAS NO HABILITADAS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL CIN.
9. CAPACIDAD LEGAL.
10. CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.
11. INTERVENCIÓN DE EMPRESAS ASOCIADAS.

C. PROPUESTAS

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.
14. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.
15. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.
16. MUESTRAS.

D. MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

17. MODALIDADES.
18. ETAPA ÚNICA.
19. ETAPA MÚLTIPLE (1)
20. ETAPA MÚLTIPLE (2)

E. CUESTIONES PARTICULARES RELATIVAS A LAS PROPUESTAS.

20. SUBSANACIÓN DE OMISIONES O DEFECTOS FORMALES NO GRAVES, U OMISIONES O DEFECTOS NO SUSTANCIALES.
21. SUPUESTOS DE ERRORES U OMISIONES. PAUTAS A SEGUIR.
22. PROPUESTA ADMISIBLES.
23. DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA.

F. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

24. COMISIÓN EVALUADORA.
25. INFORME DE EVALUACIÓN
26. COMUNICACIÓN – OBSERVACIÓN AL INFORME
27. PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE (1)
28. PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE. (2)



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

G. ADJUDICACIÓN.

29. ASPECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.
30. MODIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
31. ADJUDICACIÓN
32. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
33. ORDEN DE CONTRATACIÓN.
34. RECHAZO DE LA ADJUDICACIÓN.

H. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
36. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
37. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
38. DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO.
39. OBLIGACIONES, GASTOS Y DEMÁS COSTAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA
40. SEGUROS Y COBERTURAS
41. CONFIDENCIALIDAD.
42. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA
43. FALTA DE CERTIFICACIÓN.
44. RECEPCIÓN DEFINITIVA.
45. RECEPCIONES PARCIALES.
46. BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAYOR VALOR SIN LA CONFORMIDAD DEL COMITENTE.
47. PLAZO DE GARANTÍA.
48. VICIOS OCULTOS.
49. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
50. PAGO
51. MORA

I. DISPOSICIONES SOBRE CUESTIONES VARIAS

52. GARANTÍAS
53. TIPOS DE GARANTÍAS:
54. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.
55. CALCULO DE LA GARANTÍA EN COTIZACIONES EN DIVISAS.
56. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
57. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.
58. MEDIDAS Y PENALIDADES
60. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.
61. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. RECURSOS
62. PERCEPCIÓN DE LAS MULTAS.
- 63. TRAMITE DEL cobro de las multas.**
64. CAUSAS DE RESCISIÓN. DEL CONTRATO
65. FACULTAD DEL CIN: SUSPENSIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.
66. FACULTAD DEL CIN: .RESCISIÓN DE UNA CONTRATACIÓN ADJUDICADA
67. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

68. NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUSTANCIEN Y ACTOS QUE SE EMITAN.
69. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTOS CON LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL CIN.



A. ASPECTOS GENERALES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Las disposiciones del presente “PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS” (PUCB - Pliego Único Contratación Bienes), serán de aplicación a los procedimientos de Selección, adjudicación, contratación y adquisición de bienes y/o servicios y obras y de su ejecución de los que sea parte el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), el que se completará e integrará en cada caso, con las cláusulas especiales y de especificaciones técnicas, ello en orden al REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS del que forma parte el presente como ANEXO I.-.

1.2. Este ANEXO I, no será de aplicación a las contrataciones contemplados en el ARTÍCULO 2. CONTRATACIONES EXCLUIDAS del referido REGLAMENTO

2. GLOSARIO.

2.1. En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- a) Adjudicatario: El proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
- b) Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- c) CIN: Es el Consejo Interuniversitario Nacional, siendo el mismo el Comitente o Contratante.
- d) Circular con consulta: Las contestaciones del CIN a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- e) Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Comitente formule con relación a la documentación.
- f) Comisión Evaluadora: Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles.
- g) Contratante: Es el CIN órgano que procura la adquisición del bien o servicio y que figure como tal en el Pliego de Cláusulas particulares que integra la documentación de la contratación.
- h) Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- i) Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- j) Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas del CIN.
- k) Documentación del llamado: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- l) Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems y renglones, plan de actividades y trabajo y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla.

m) **Oferta más conveniente:** Es la conceptualizada en la CLAUSULA 8° del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS del que forma parte el presente anexo

n) **PCP:** Es el PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES, el cual puede establecer condiciones distintas que el PUCB.

o) **PUCB:** Es el presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS, el que puede ser modificado por el PCP.

p) **PET:** Es el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

q) **PRECIOS BÁSICOS:** De tenerse presente los mismos, serán los vigentes al mes de la fecha de apertura del llamado o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas. Serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS o, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el Comitante.

r) **PRESENTANTE:** La persona física o jurídica que presenta una propuesta con el fin de ser seleccionado, también puede utilizarse el término oferente.

s) **PROPONENTE:** ÍDEM presentante.

t) **PROPUESTA:** Totalidad de la documentación exigida a los proponentes para admitir su participación en el proceso de selección.

2.2. Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

3. ORDEN DE PRELACIÓN. INTERPRETACIÓN.

3.1. Para todo conflicto o discrepancia entre las normas que rigen el procedimiento de selección y adjudicación se respetará el siguiente orden de prelación:

(a) El PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP)

(b) Este PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PUCB).

(c) El Pliego de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, si lo hubiera (PET).

(d) El REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL.

(e) Las notas y circulares aclaratorias que ante situaciones dudosas o ante requerimientos de los oferentes emita el CIN, restringiendo su aplicación estrictamente al punto aclarado o informado, no pudiendo extenderse a otros aspectos de la contratación que no estén explícitamente considerados.

(f) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.

(g) La adjudicación.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(h) Supletoriamente el pliego de Bases y Condiciones que obra como ANEXO II.- del REGLAMENTO.

3.2. Lo expuesto no inhibe que en el ámbito del principio de autonomía de la voluntad, sea el CIN quien conforme las pautas precedentes, en caso de duda o diferencias en la aplicación de alguna de sus normas y/o en los procedimientos y actos emitidos en virtud de ellos, se constituye en la única parte que se encuentre facultada para ser la instancia de interpretación de los instrumentos referidos en a), b), c), d), e) y h) del apartado 1º del presente punto.

3.3. Con respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato que se suscriba, se tendrá presente el orden de prelación contenido en el punto 38 del presente Pliego.

4. CIRCULARES CON CONSULTA Y SIN CONSULTA

4.1. Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta 10 (diez) días antes del fijado para la apertura, excepto que el PCP indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación.

4.2. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas a todos los interesados que hayan adquirido la documentación.

4.3. El Contratante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta 5 (cinco) días antes del fijado para la apertura.

4.4. Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados.

5. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

5.1. Queda establecido que la indicación de la dirección de correo electrónico, del número de fax o del domicilio del CIN efectuada en el PCP, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, oferentes o adjudicatarios dirijan o realicen en ellos.

5.2. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre el CIN y los interesados, los oferentes y el o los adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por los siguientes medios y formas:

(a) Por toda presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado, o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento del acto respectivo.

(b) Por telegrama colacionado con aviso de entrega.

(c) Por carta documento.

(d) Asimismo queda expresamente habilitada la comunicación por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno, dirigida respectivamente a la dirección de correo electrónico, número de fax, o domicilio especial indicado y autorizado bajo su propia y exclusiva responsabilidad por los interesados, oferentes y adjudicatarios en sus presentaciones.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Constituirá plena prueba de la notificación del contenido del acto que se comuniquen y de la fecha de su notificación el documento que en cada caso lo registre, el reporte emitido por el equipo utilizado (constancia de envío del correo electrónico o del fax), o en su caso, el aviso de retorno, en el que conste el domicilio al cual fue remitido la carta certificada.

e) Por toda otra forma prevista en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación que expresamente se establezca en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento de selección y contratación.

5.3. Sin perjuicio de lo expuesto, el acto de “adjudicación” se notificará indistintamente al interesado por:

(a) Carta documento, donde se transcribirá la parte pertinente del acto en la que se decide la adjudicación a favor del oferente.

(b) Por acceso directo. En este caso el adjudicado, su apoderado o representante legal, previa justificación de identidad, dejará expresa constancia que se notifica y que recibe copia certificada del acto.

6. PLAZOS

6.1. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos para el CIN, salvo que por previsión en contrario se estableciera el cómputo en días corridos.

B. OFERENTES.

7. PERSONAS HABILITADAS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL CIN. FACULTADES DEL CIN.

7.1. Se encuentran habilitadas para participar en los procedimientos de selección, adjudicación, contratación y ejecución previsto en el presente Anexo I y en el Reglamento que integran, todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el punto siguiente y que cumplan con los recaudos que se exigen.

7.2. La participación en los procedimientos implicará que los oferentes autorizan a la SECRETARÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA a que de oficio o a solicitud de la dependencia requirente, pueda solicitar la información que estime, a los efectos de determinar la veracidad de los antecedentes y la información aportada por los interesados oferentes y adjudicatarios que se considere relevante.

8. PERSONAS NO HABILITADAS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL CIN.

8.1. No se encuentran habilitadas para participar en los procedimientos de selección, ni contratar con el CIN, quienes:

(a) Se encuentren en situación de incumplimiento con el CIN.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

- (b) Se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con el CIN, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta,
- (c) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas para contratar por decisión de autoridad administrativa o judicial.
- (d) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no acrediten ante el CIN haber sido rehabilitados.
- (e) Las personas que se encontraren condenadas por delitos contra la propiedad, o contra alguna de las Instituciones Universitarias Nacionales, Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
- (f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- (g) Los que hubieran incurrido en alguna de las conductas previstas en el inciso 2 del artículo 3° del “REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL”
- (h) Las autoridades del CIN y el Personal dependiente o contratado por el mismo.

9. CAPACIDAD LEGAL.

9.1. Los proponentes deberán tener “Capacidad Legal” para obligarse.

10. CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

10.1. Los proponentes deberán tener “Capacidad Técnica” y “Capacidad Financiera” para afrontar y cumplir adecuadamente con la contratación.

10.2. La Capacidad Técnica se establecerá indistintamente:

- (a) Mediante los antecedentes que las empresas registren ante el Contratante.
- (b) Por certificados que acrediten que han cumplido en forma satisfactoria contrataciones análogas a los que se procura contratar.
- (c) Por cualquier otro medio que el CIN juzgue conducente.

10.3. La Capacidad Financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del Contratante, de los que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad. Los proponentes deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar.

10.4. El PCP contendrá las definiciones sobre capacidad de contratación a considerar para cada contratación, 10.5. En caso de empresas que se presenten como Uniones Transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas que se acredite debidamente.

10.6. Asimismo, deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

11. INTERVENCIÓN DE EMPRESAS ASOCIADAS.

11. 1. En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria (conforme las prescripciones del artículo Art. 699 del Código Civil), dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y de toda otra norma que regulen dichas figuras.

11.2. Sin perjuicio de todo otro recaudo o formalidad que se exija por el presente, las UTE quedan sujetas a las siguientes condiciones y exigencias:

11. 2.a) Una vez presentadas, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Comitente.

11.2. b). La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

11.2.c) En caso de resultar adjudicataria una UTE deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia o de todo otro registro que resulte competente, como requisito previo a la firma del contrato.

11. 2.d) La falta de cumplimiento de tales exigencias y de dichos requisitos, determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, ello sin perjuicio de la multa pecuniaria que pueda aplicársele.

C. PROPUESTAS

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1. Las propuestas se admitirán hasta el día y hora fijados para el llamado, debiendo ser presentadas para su debida recepción ante el área con competencia en la tramitación de las contrataciones, todo ello conforme se determine e indique en el PCP.

12. 2. Las propuestas serán redactadas en idioma nacional, no pudiendo ser presentadas en forma manuscrita.

12. 3.a) El original debe estar firmado e intervenido con firma y sello en todas sus hojas por el oferente o su representante legal (debidamente acreditado) y por el representante técnico que proponga, sin enmiendas y raspaduras.

12. 3.a) Las enmiendas y raspaduras insustanciales, si las hubiere deberán ser salvadas por el oferente o su representante legal.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

12.4.a) Será presentada en sobre cerrado, en original, con la cantidad de copias que indique el PCP, las que se identificarán como “original”, “duplicado”, “triplicado”, etc.

12.4.b) En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como “ORIGINAL”

12.5. Los sobres, cajas, o paquetes que se requieran o que exija la presentación de la oferta, deberán ser presentados perfectamente cerrados.

12.6. El sobre original, los sobres con las copias y las cajas y paquetes, deberán consignar la siguiente información:

(a) Número y procedimiento de selección.

(b) Identificación del proponente.

(c) Fecha y Hora de apertura.

(d) Índice de contenido.

12.7. Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta.

12.8. Para el caso que se solicite la “Oferta Económica” por separado, se presentarán dos sobres numerados en un mismo paquete. En los mencionados sobres se especificará:

(a) Número y procedimiento de selección.

(b). Identificación del proponente.

(c) Fecha y Hora de apertura.

(d). Índice de contenido.

(e) Número del o los sobres a presentar: En el sobre número 1 deberá presentarse los antecedentes del proponente y la oferta técnica. En el sobre número 2, la oferta económica.

12.9. El proponente podrá proponer variantes por separado, si el PCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la propuesta conforme a pliego.

12.10. a) Las propuestas que se presenten o reciban en la dependencia receptora de las ofertas después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir.

12.10.b) Tal principio resulta aplicable también a las presentaciones que se efectuaran por vía postal, supuesto en el que, únicamente, se tendrán por presentadas aquella correspondencia postal, recibida hasta la fecha y hora fijados en la dependencia receptora del CIN, con prescindencia de la fecha en la que fueron impuestas en la entidad postal o que fueran despachadas, asumiendo el presentante los riesgos y consecuencias de la presentación por tal medio.

12.10.c) El CIN no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura y devolución de las propuestas que no fueran presentadas o receptadas en la fecha y hora establecida.

13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

13.1. Sin perjuicio de la información y documentación adicional que resulte conducente y que pudiera ser requerida por el PCP y por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, el oferente en la propuesta informara y acompañara la documentación que se requiere seguidamente:

13.2. a) Si se trata de una Persona Física:

(a) Datos completos de identificación: Nombre y apellidos completos, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, domicilio real y comercial, profesión o actividad, estado civil, nacionalidad.

13.2.b) De tratarse de una Persona Jurídica:

(a) Informará fecha, objeto y duración del contrato social, indicando fecha de inscripción en el registro respectivo.

(b) A los efectos de acreditar los extremos requeridos en el punto anterior, acompañara copia del Contrato social, estatutos, constancia de registración y demás documentos societarios habilitantes, individualizando o remarcando tales datos.

(c) Informará la nómina, datos personales y cargo de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, y fecha de comienzo y finalización de sus mandatos.

(d) Acompañara los instrumentos que permita acreditar claramente que el o los signatarios de la propuesta se encuentran legalmente habilitados para formular la oferta, representar y obligar a la Persona Jurídica.

(e) Las Personas Jurídicas en formación además deberán acompañar constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

(f) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas: Además de lo solicitado precedentemente, deberán acompañar: ⁽¹⁾ Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran. ⁽²⁾ Fecha del compromiso de constitución y su objeto. ⁽³⁾ Constancia de iniciación del trámite de constitución de Consorcio o UTE. ⁽⁴⁾ Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

(g). El PCP podrá exigir que las entidades cuya duración sea superior a los tres años presenten los balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las que tengan una duración inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial.

(h) Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha del llamado.

13.2.c) Las sociedades de Hecho deberán presentar la documentación que resulte del punto a y b) y concordantes, según corresponda a su naturaleza jurídica y normas que le resulten aplicables.

13.3. En caso que la propuesta sea firmada por apoderado, deberá acreditarse tal carácter con poder en el cual surja claramente la capacidad de obligar y de disponer sumas de dinero en nombre de la empresa. En caso de invocar “poder general”, se acompañara copia simple y en caso de “poder especial”, se acompañara copia certificada notarialmente del mismo.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

13.4. Todos los oferentes deberán presentar una DECLARACIÓN JURADA por la cual expresen o en su caso informen claramente:

13.4.a) Que ni el presentante, ni en su caso los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el CIN.

13.4.b) Que a la fecha de la presentación no se encuentra ni concursado, ni en quiebra.

13.4.c) Informara sobre la existencia o inexistencia de juicios en los que sea parte y la contraria sea el CIN, Instituciones Universitarias Nacionales y/o el Estado Nacional, indicando el importe comprometido en el pleito.

13.4.d) Manifestara su sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Civil Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13.4.e) Expresara el pleno y total conocimiento, aceptación y sometimiento al “REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL”, este PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, como así a lo que resulte del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, como así de la normativa que previamente el CIN dicte en consecuencia de los mismos.

13.5. Situación impositiva y previsional:

13.5. a) Todos los oferentes deberán informar el correspondiente Código Único de Identificación Tributaria y condición frente a los siguientes impuestos nacionales: Ganancias, Bienes Personales y Participaciones Accionarias e Impuesto al Valor Agregado, como así situación ante los regímenes de retención vigentes.

13.5. b) Deberán acompañar copia de las correspondientes constancias de inscripción y de presentación de la última Declaración Jurada correspondiente. La Persona Jurídica con una duración superior a los tres años deberá presentar las dos últimas Declaraciones Juradas.

13.5.c) Asimismo deberán informar su situación ante el impuesto los Ingresos Brutos o impuesto similar que corresponda en virtud de su domicilio.

13.6. Siendo que la presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas generales y particulares que rigen el llamado, no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que integren dichos pliegos.

13.7. a) Informará su domicilio real o legal.

13.7.b) Constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esencialmente si el real o legal no fuera de esa jurisdicción. El cambio de domicilio especial durante la ejecución del contrato por otro nuevo domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la jurisdicción que se establezca en el PCP, deberá ser comunicado en el plazo de dos (2) días, en forma fehaciente al Contratante.

13. 8. Acompañaran la constancia de la compra del o los pliegos que en su caso fuera exigida.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

13.9. Acreditará haber constituido la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA exigida, conforme se prevé en el punto 53.11

13.10. Acompañará referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.

13.11. Efectuara la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el PCP

13.12. Acompañará el presupuesto de la oferta.

13.13. Otros documentos que fueran exigidos en el PCP

14. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

14.1. La propuesta debe ser pura y simple, no debiendo estar sujeta a condición suspensiva o resolutoria alguna.

14.2. La oferta deberá ajustarse a las condiciones exigidas en el PCP, completando en su caso el o los formularios originales contemplados en el PCP o que en su defecto pudiera ser proporcionado por la SECRETARIA ECONÓMICA FINANCIERA.

14.3. a) Deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta, en números y en letras. Cuando el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Si existieren diferencias entre los precios consignados en letras y en números, se tomarán como válidos los primeros.

14.4. En todos los casos, los precios deberán ser expresados “a consumidor final”, en caso de duda respecto de si el precio cotizado es neto o si contiene el IVA y todas las cargas que correspondan, se interpretará en este último sentido.

14.5. La cotización será por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el PCP previera lo contrario.

14.6. Indicara la procedencia u origen del producto cotizado, si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

14.7. Adicionalmente, las cláusulas del PCP, determinarán aquellos requisitos accesorios y obligatorios que deberá cumplir o seguir el interesado para la presentación de su oferta.

14.8. El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por alguno de ellos.

Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo si así lo admitiera el PCP.

14.9. OFERTA ALTERNATIVA: Se entiende por oferta alternativa a aquella que después de haber cumplido en un todo con los recaudos y especificaciones exigidas, ofrezca distintas soluciones técnicas de lo cual pudieran resultar distintas cotizaciones o precios para el mismo servicio.

Se podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

A efectos de determinar la oferta más conveniente, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global o parcial por grupo de renglones con la suma de menores precios totales a adjudicar, en la misma relación de renglones.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial, deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios.

14.10. **OFERTA VARIANTE:** Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el PCP y PET, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. Sólo se admitirán ofertas variantes cuando el PCP lo acepte expresamente.

Se deberá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerarse la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

14.11. Las cotizaciones y la eventual importación y condiciones de entrega de productos extranjeros deberán ajustarse a las condiciones que expresamente se establezcan en el PCP.

Cuando al solo efecto de la cotización, el pliego autorice la cotización en moneda extranjera, la misma se convertirá a Pesos a la cotización oficial del cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del cierre del día de la apertura de la LICITACIÓN GENERAL o de la LICITACIÓN POR INVITACIÓN O CONCURSO POR INVITACIÓN a efectos de su comparación.

14.12. En los casos que por las características o naturaleza de la contratación que se procure, la cotización no deba reflejar un precio, la propuesta del oferente deberá ajustarse a los requerimientos que establezca el PCP.

15. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

15.1. a) Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en el PCP, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

15.1. b) Si no se manifiesta en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el PCP, disponga otro distinto y así sucesivamente.

15.2. En caso de ser necesario se requerirá de los oferentes un nuevo término de mantenimiento de las mismas. La falta de respuesta en el plazo que se determine oportunamente implicará la aceptación de la prórroga solicitada y su ampliación.

16. MUESTRAS.

16.1.a) Cuando en el PCP se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del Acto de Apertura de las ofertas, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá remplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el PCP y PET.

16.1. b) Las muestras deberán indicar en forma visible los datos de la contratación a la que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

16.2. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios y que no hayan sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, deberán ser retiradas por los oferentes, quedando a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante por la cual se le comunico el acto de adjudicación. Vencido ese plazo sin que se hubiere producido el retiro, se presumirá que el oferente hizo abandono de las mismas y podrá por tanto CIN disponer libremente sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

16.3.a) Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder de CIN para control de los que fueron provistos.

16.3.b) Una vez cumplido el contrato, las muestras serán devueltas, quedando a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción.

16.3.c) De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del CIN, sin cargo.

16.3.d) En los casos referidos, el CIN queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

D. MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

17. MODALIDADES.

17.1. Los procedimientos de selección, podrán adoptar algunas de las siguientes modalidades:

- (1) De "etapa única"
- (2) De "etapa múltiple".

18. ETAPA ÚNICA.

18.1. La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; tipo y número de contratación y de actuación, identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

18.2. El Comitente dará recibo numerado de los sobres recibidos hasta el día y la hora fijados. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

18.3. En el lugar, día y hora determinados en el PCP, se procederá a abrir las ofertas, en presencia de funcionarios del CIN y de todos aquellos oferentes que desearan presenciar el acto, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, carpetas, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

18.4. a) Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas hasta el día y hora y en el lugar que disponga el pliego. Transcurrido dicho horario no se aceptará propuesta alguna, ni se permitirá introducir modificaciones en las propuestas

18.4. b) Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido, salvo motivos de fuerza mayor.

18.4.c) Abiertas las propuestas, se efectuará el examen de las mismas al solo efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo y dejar constancia de las observaciones que se formulen, labrándose un acta, en la que deberá constar:

(a) Lugar, fecha y número de licitación.

(b) Cargo y nombre del personal y autoridades del CIN presentes.

(c) Número de orden de las propuestas.

(d) Acreditación de la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

(e) Error, omisión o toda otra deficiencia que se adviertan en las propuestas y que resulten de carácter manifiesto.

(f) Observaciones formuladas por los oferentes presentes respecto del acto de apertura, quienes, en su caso, deberán acreditar personería.

(g) Previa lectura, el acta será firmada por los responsables y oferentes que lo deseen.

18.4.d) Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura

18.4.e) Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma pueden tender a modificar la propuesta original o las bases de la contratación.

18.5. a) Salvo disposición en contrario del PCP, durante el horario administrativo del día hábil posterior al acto de apertura y por el término de tres (3) días hábiles, las ofertas estarán a disposición de los oferentes a los efectos que puedan examinarlas y formular las observaciones que estimen pertinentes.

18.5. b) Tales observaciones deberán ser presentadas en el término máximo de los dos (2) días siguientes.

18.5.c) Transcurrido dichos plazos, las actuaciones pasaran a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN para su análisis.

18.5.d) En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

19. ETAPA MÚLTIPLE (1)

19.1. La información requerida y las propuestas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el PCP.

19.2. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes:

(a) denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta.

(b) Tipo y número de contratación y de actuación.

(c) Identificación del proponente.

(d) Día y hora fijados para la apertura.

19.3. El CIN dará recibo numerado de los sobres recibidos hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

19.4. Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada en el punto 13 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA punto 13. 2 a 13.10, junto al resto de los sobres indicados en el PCP, que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas:

(1) Denominación de la obra.

(2) Nombre y domicilio del proponente.

19.5. En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirá la documentación especificada en el punto 13 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA punto 13.11 a 13.12. y en su caso, la que se indique en el PCP.

19.6. a) Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado o en el PCP, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren, y se procederá en la forma establecida en el punto 25 4.c) y concordantes del presente pliego.

19.6.b) El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

19.6.c) Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura

19.7. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma pueden tender a modificar la propuesta original o las bases de la contratación.

19.8. a) Salvo disposición en contrario del PCP, durante el horario administrativo del día hábil posterior al acto de apertura y por el término de dos (2) días hábiles, la documentación presentada en los sobres a cuya apertura se había procedido, estarán a disposición de los oferentes a los efectos que puedan examinarlas y formular las eventuales observaciones que estimen pertinentes.

19.8. b) Tales observaciones deberán ser presentadas en el término máximo de los dos (2) días siguientes.

20. ETAPA MÚLTIPLE (2)



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

20.1. En la fecha o plazo previsto en el PCP y en su caso cumplidos con los recaudos y plazos previstos en el precedente punto 19.8 a) y b), se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas correspondientes a las propuestas preseleccionadas.

20.2. Se labrará acta de todo lo actuado, indicándose, el nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial.

20.3. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo.

20.4. Será de aplicación lo previsto en el punto 19.7

20.5. Será de aplicación lo previsto en el punto 19.8 a) y b).

20.6.a) Transcurrido dichos plazos, las actuaciones pasaran a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN para su análisis.

20.6.b) En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

E. CUESTIONES PARTICULARES RELATIVAS A LAS PROPUESTAS.

20. SUBSANACIÓN DE OMISIONES O DEFECTOS FORMALES NO GRAVES, U OMISIONES O DEFECTOS NO SUSTANCIALES.

20.1 El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de la exigencias de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las correcciones, aclaraciones y aportaciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiendo alterar los principios de concurrencia, libre competencia, igualdad y transparencia establecidos en la cláusula 3° del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL.

20.2. En orden al criterio precedente, cuando no se informare o no se acompañare toda la documentación requerida, o la misma tuviere defectos formales no graves o que fueran no sustanciales, el oferente podrá ser intimado a subsanar la omisión o defecto dentro de los tres (3) días de notificada la intimación, que a tales efectos le cursare la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, bajo apercibimiento de poder tener por desistida la propuesta.

20.3. Vencido dicho plazo sin que se cumpla todo o parte de lo solicitado, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN en particular y el CIN en general, se encuentra facultado para tener por desistida la propuesta presentada, con pérdida de la garantía de oferta que se hubiere constituido, haciendo efectivo el apercibimiento previsto en el punto anterior.

21. SUPUESTOS DE ERRORES U OMISIONES. PAUTAS A SEGUIR.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

21.1. Sin perjuicio de toda otra regla expresa contenida en el presente pliego y en el Reglamento, se establece que no serán rechazadas las ofertas en los siguientes supuestos:

21.1. a) Cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda y tal error no supere en un veinte (20) por ciento, el importe correcto, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de aplicar la medida prevista en el punto 59.1 de este pliego.

21.1.b). Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

21.1.c) Cuando la cantidad en número difiera de la cantidad expresada en letras, primará esta última.

21.1.c) En caso que el contenido de las cláusulas del pliego entregado en mano, al potencial oferente, difiera de lo publicado en el sitio WEB del CIN, primará lo escrito y entregado en mano.

21.1.d) En el caso que se observaran errores aritméticos, primando en tal caso el número o resultado correcto.

22. PROPUESTA ADMISIBLES.

22.1. Independientemente de su ponderación y eventual desestimación, el carácter de “OFERTA” propiamente dicha, únicamente será conferido a las propuestas admisibles y que por ende no fueron declaradas inadmisibles in limine, ni tenidas por desistidas por los oferentes,

23. DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA.

23.1. La COMISIÓN DE EVALUACIÓN, deberá rechazar in limine, las propuestas, cuando en las mismas:

(a) No se haya acreditado la constitución de la garantía de oferta exigida.

(b) No sea pura y simple.

(c) Contuviera cláusulas en contraposición o que se aparten de las condiciones previstas en este PUCB, PCP y en el PET.

(d) Resulten incompatibles con tales condiciones.

(e) No exista constancia de adquisición del Pliego y así hubiera sido exigido.

(f) Que la presentación estuviere escrita con lápiz.

(g) Que resulte ilegible en todo o en parte.

(i) No se acompañare las muestras exigidas.

(j) Que fuera formulada por personas físicas o jurídicas inhabilitadas para contratar con el CIN.

(k) Que tuviere raspaduras o enmiendas notorias y sustanciales que no hubieren sido debidamente salvadas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la propuesta.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(k) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad previsto el reglamento y en el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, PUCC, el PCP y en el PET.

(l) Ejerciera la facultad prevista en 20.3.

(ll) Toda otra omisión o defecto que, fundadamente, se considere grave y sustancial, resultando improcedente en virtud de ello, solicitar su subsanación.

F. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

24. COMISIÓN EVALUADORA.

24.1.a) Cumplido con los procedimientos previstos en cualquiera de los sistemas contemplados se dará intervención a la COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS, (la COMISIÓN),

24.1.b) Compete a dicha COMISIÓN el análisis de las propuestas la cual tendrá la misión de preseleccionar la “oferta más conveniente”, a cuyo fin sus integrantes efectuarán su estudio y ponderación, debiendo tener en consideración lo establecido en la cláusula octava del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

24.2. Se prevé que dicha COMISIÓN, deberá emitir su informe en un plazo de diez (10) días hábiles de recibidas las actuaciones, prorrogables a su requerimiento en atención a la complejidad de la selección, por presentación dirigida a la DIRECCIÓN GENERAL.

24.3. El informe de evaluación de las ofertas que emita la citada COMISIÓN, no será vinculante por cuanto la instancia autorizada para adjudicar, podrá apartarse en forma fundada de lo informado por la COMISIÓN.

24.4.a) Cuando se trate de ofertas y contrataciones cuya adecuada apreciación requiera de conocimientos técnicos o especializados, las comisiones o incluso la instancia de adjudicación correspondiente, podrán solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario a las áreas técnicas de CIN, quedando éstas obligadas a suministrarlos.

24.4.b) Asimismo se podrá solicitar asistencia a Instituciones, organismos o proponentes toda la información necesaria para realizar una correcta evaluación de las ofertas.

25. INFORME DE EVALUACIÓN

25.1. Para el examen preliminar de las propuestas presentadas, deberá realizarse un cuadro comparativo de precios y condiciones.

25.2. En el informe se hará referencia de las propuesta que deban ser rechazadas por ser declaradas inadmisibles o tenidas por desistidas, puntualizando en cada caso sus motivos.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

25.3. Realizada la ponderación y análisis de todos los aspectos trascendentes de las ofertas, la COMISIÓN establecerá el ORDEN DE MERITO DE LAS OFERTAS, teniendo presente la “conveniencia” de las mismas, dando debido y adecuado fundamento al mismo, justificando en su caso, las ofertas excluidas de tal orden.

26. COMUNICACIÓN – OBSERVACIÓN AL INFORME

26.1. El INFORME DE EVALUACIÓN se comunicara a todos los proponentes, dentro de los tres (3) días de emitido.

26.2. a) Excepto previsión en contrario contenida en el PCP, dicho informe podrá ser objeto de observaciones por los participantes, las cuales deben ser presentadas dentro de los tres (3) días posteriores al de su notificación, mediante escrito dirigido a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

26.2. b) Cursadas las notificaciones, las actuaciones estarán a disposición de los proponentes para su vista, salvo que en el PCP se indiquen otros plazos.

26.3. La observación deberá fundamentarse en las omisiones y defectos graves y en los errores técnicos y materiales en las que según se sostenga, se considere que pudiera haber incurrido la COMISIÓN, debiendo el oferente exponer los mismos en forma explícita, circunstanciada y fundada, expresando de manera concreta el perjuicio que tales situaciones le provocan, no pudiendo sustentarse la queja en diferencias de criterios con respecto a lo actuado y ponderado por la COMISIÓN.

26.4. En todos los casos y procedimientos de selección, junto con el escrito que plantea la observación y como requisito para su consideración, deberá acreditar haber constituido una “GARANTÍA DE OBSERVACIÓN”, conforme lo previsto en el punto 53.4. de este Pliego.

26.5. a) Recibida la observación, la COMISIÓN deberá emitir opinión sobre las observaciones efectuadas al informe, dentro del plazo máximo de diez (10) días de vencido el termino para presentar las mismas.

26.5.b) Efectuado el informe, elevará las actuaciones a la instancia adjudicante.

26.5.c) En todos los supuestos de observación, deberá emitirse dictamen legal previo a la decisión que se adopte.

26.6. Durante la sustanciación de las observaciones presentadas, quedará suspendido el cómputo del plazo de mantenimiento de oferta previsto en el punto 15.

26.7. Las observaciones formuladas por los oferentes, serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, excepto que de las circunstancias concurrentes, fundadamente se considere que resulta necesario su tratamiento y resolución previa a los efectos de no afectar los derechos del impugnante o se considere conveniente su resolución por separado al acto de adjudicación, en este supuesto el acto que decida sobre la observación, deberá ser notificado al oferente que interpuso la misma en caso de desestimación y comunicados a todos los demás oferentes en caso que se haga lugar. Será de aplicación a dicho acto lo previsto en el punto 31.3 y 4.

26.8. En el caso que no se hubiera presentado observaciones contra el informe de evaluación, la COMISIÓN elevara las actuaciones a la instancia con facultad para adjudicar dentro de los dos (2) días.



27. PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE (1)

27.1.a) En los PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE ETAPA MÚLTIPLE, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes de los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el PCP, la COMISIÓN emitirá el dictamen aconsejando la precalificación de las propuestas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2.

27.1.b) A tales efectos dicho informe de precalificación, deberá contener un cuadro del cual resulte el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de cada uno de los proponentes.

27.1.c) En el mismo se indicará las propuestas precalificadas y las que deban ser rechazadas por ser declaradas inadmisibles o tenidas por desistidas, puntualizando en cada caso sus motivos.

27. 1.d) En caso de procedimientos de selección con dos o más sobres, el PCP establecerá el procedimiento a seguir.

27.2.a) El informe de precalificación se comunicara a todos los proponentes, dentro de los tres (3) días de emitido.

27.2. b) Excepto previsión en contrario contenida en el PCP, dicho informe podrá ser observado dentro de los tres (3) días posteriores al de su notificación, mediante escrito dirigido a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN

27.2.c) Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los proponentes para su vista, salvo que en el PCP se indiquen plazos especiales.

27.3. La observación deberá fundamentarse en las omisiones y defectos graves y en los errores técnicos y materiales en las que según se sostenga, se considere que pudiera haber incurrido la COMISIÓN, debiendo el oferente exponer los mismos en forma explícita, circunstanciada y fundada, expresando de manera concreta el perjuicio que tales situaciones le provocan, no pudiendo sustentarse la queja en diferencias de criterios con respecto a lo actuado y ponderado por la COMISIÓN.

27.4. En todos los casos y procedimientos de selección, junto con el escrito que plantea la observación y como requisito para su consideración, deberá acreditar haber constituido una “GARANTÍA DE OBSERVACIÓN”, conforme lo previsto en el punto 53.4.

27.5. Recibida la observación, la COMISIÓN emitirá opinión sobre las observaciones efectuadas al informe de preselección dentro de los CINCO (5) días,

27.6. Cumplido con lo establecido en el punto precedente o en el caso que no se hubiera presentado observaciones contra el informe de precalificación, la COMISIÓN procederá en los plazos previstos en el PCP a considerar las propuestas económicas.

27.7. En todos los supuestos de observación al informe de precalificación, deberá emitirse dictamen legal previo a la decisión que se adopte.

27.8. Durante la sustanciación de las observaciones presentadas, quedará suspendido el cómputo del plazo de mantenimiento de oferta previsto en el punto 15.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

27.9. Las observaciones formuladas por los oferentes, serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, excepto que de las circunstancias concurrentes, fundadamente se considere que resulta necesario su tratamiento y resolución previa a los efectos de no afectar los derechos del impugnante o se considere conveniente su resolución por separado al acto de adjudicación, en este supuesto el acto que decida sobre la observación, deberá ser notificado al oferente que interpuso la misma en caso de desestimación y comunicados a todos los demás oferentes en caso que se haga lugar. Será de aplicación a dicho acto lo previsto en el punto 31.3. y .4.

28. PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE. (2)

28.1. Dentro del plazo que establezca el PCP, la COMISIÓN deberá emitir el INFORME DE EVALUACIÓN de las propuestas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en un acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación de la oferta más conveniente.

28.2.a) Para el examen de las propuestas presentadas, deberá realizarse un cuadro comparativo de precios y condiciones.

28.2.b) Analizado dicho cuadro y realizada la ponderación y análisis de todos los aspectos trascendentes de las ofertas, la COMISIÓN establecerá el ORDEN DE MERITO DE LAS OFERTAS, teniendo presente la “conveniencia” de las mismas, dando debido y adecuado fundamento a su informe, justificando en su caso, las ofertas excluidas de tal orden.

28.3. a) Excepto previsión en contrario contenida en el PCP, dicho informe podrá ser observado dentro de los tres (3) días posteriores al de su notificación, mediante escrito dirigido a la COMISIÓN.

28.3. b) Durante ese término las actuaciones estarán a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el PCP se indiquen plazos especiales.

28.4. La observación deberá fundamentarse en las omisiones y defectos graves y en los errores técnicos y materiales en las que según se sostenga, se considere que pudiera haber incurrido la COMISIÓN, debiendo el oferente exponer los mismos en forma explícita, circunstanciada y fundada, expresando de manera concreta el perjuicio que tales situaciones le provocan, no pudiendo sustentarse la queja en diferencias de criterios con respecto a lo actuado y ponderado por la COMISIÓN.

28.5. En todos los casos y procedimientos de selección, junto con el escrito que plantea la observación y como requisito para su consideración, deberá acreditar haber constituido una “GARANTÍA DE OBSERVACIÓN”, conforme lo previsto en el punto 53.4.

28.6. a) Recibida la observación, la COMISIÓN deberá emitir opinión sobre las observaciones efectuadas al informe, dentro del plazo máximo de diez (10) días de vencido el termino para presentar las mismas.

28.6.b) Efectuado el informe, elevará las actuaciones a la instancia adjudicante.

28.7. En todos los supuestos de observación, deberá emitirse dictamen legal previo a la decisión que se adopte.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

28.8. Durante la sustanciación de las observaciones presentadas, quedará suspendido el cómputo del plazo de mantenimiento de oferta previsto en el punto 15.

28.9. Las observaciones formuladas por los oferentes, serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, excepto que de las circunstancias concurrentes, fundadamente se considere que resulta necesario su tratamiento y resolución previa a los efectos de no afectar los derechos del impugnante o se considere conveniente su resolución por separado al acto de adjudicación, en este supuesto el acto que decida sobre la observación, deberá ser notificado al oferente que interpuso la misma en caso de desestimación y comunicados a todos los demás oferentes en caso que se haga lugar. Será de aplicación a dicho acto lo previsto en el punto 31.3. y 4.

28.10. En el caso que no se hubiera presentado observaciones contra el informe de evaluación, la COMISIÓN elevará las actuaciones a la instancia con facultad para adjudicar dentro de los dos (2) días.

G. ADJUDICACIÓN.

29. ASPECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

29.1.a) La adjudicación que respectivamente realice la COMISIÓN y la AUTORIDAD COMPETENTE, recaerá sobre la oferta que ajustándose a lo solicitado por el respectivo pliego, se estime que resulta la más conveniente para los intereses de CIN, conforme los términos de la cláusula octava del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL.

29.1. a) A tales efectos, el monto que pudiera resultar del formulario de solicitud de contratación, deberá considerárselo a título meramente orientativo

29.2.a) En el supuesto que la oferta más ventajosa, supere el monto previsto para la convocatoria, podrá requerirse al oferente preseleccionado que mejore su propuesta, a los fines de permitir una adjudicación más conveniente al interés de CIN, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes.

29.2.b) A los fines del procedimiento precedentemente descrito, el oferente deberá exteriorizar su voluntad al respecto en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho (48) horas a contar de la recepción de la comunicación pertinente. De no hacerlo, se considerará únicamente vigente la propuesta original.

29.3.a) En caso de similitud de ofertas en cuanto a precios y demás condiciones y aspectos entre dos o más oferentes, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se les fijará al efecto.

29.3.b) Se establece que procederá a considerarse similitud de ofertas en cuanto a precio, cuando exista entre las ofertas una diferencia de hasta el cinco (5) por ciento.

29.3.c) Los actos descriptos precedentemente se llevarán a cabo con citación de los interesados, labrándose la correspondiente acta, la que podrá ser rubricada por los interesados convocados al efecto que así lo requieran.



30. MODIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

30.1. Asimismo el CIN, si así lo considerare conveniente, se reserva el derecho de modificar las contratación originalmente prevista en más o en menos el VEINTE (20) por ciento en las condiciones y precios resultantes con la adecuación de los plazos respectivos.

31. ADJUDICACIÓN.

31.1.a) La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, previa ponderación del informe de evaluación, informes profesionales, técnicos y asesoramiento jurídico que considere necesarios, como liminar consideración y decisión sobre las impugnaciones que pudieran haberse presentado contra el informe de evaluación y el consecuente dictamen legal e informe de la Comisión sobre las mismas.

31.1.b) La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente a los intereses del CIN, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra.

31.2.a). Por dicho acto podrá decidirse:

(a) Adjudicar total o parcialmente la contratación, estableciendo en su caso y de corresponder el orden de mérito e indicando las propuestas desestimadas y/o consideradas desistidas por la Comisión de Evaluación.

(b) Declarar desierto total o parcialmente el procedimiento de selección de ofertas.

(c) Podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el PCP.

(d) Dejar sin efecto el procedimiento de selección.

(e) En dicho acto también deberá decidir sobre las observaciones planteadas contra el informe de evaluación.

(f) Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

31.2.b) Las situaciones previstas en los (b), (c) y (d) no darán derecho a reclamo alguno a los proponentes

31.3. La decisión será formalizada y posteriormente notificada al adjudicatario dentro de los tres (3) días de emitida y comunicada a todos los restantes participantes en igual plazo.

31.4. Salvo expresa previsión en contrario en el PCP, el Acto Jurídico por el cual la autoridad competente proceda a la selección y adjudicación de las ofertas y oferentes, desestimación de propuestas y decisión sobre las eventuales observaciones al informe de evaluación, no será recurrible o susceptible de impugnaciones.

32. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

32.1. Previo a la firma del contrato o del libramiento de toda orden de contratación o de compra, la SECRETARÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA informara sobre la existencia de crédito.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

32.2 Dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación, se procederá a formalizar la vinculación, firmándose el correspondiente contrato entre el CIN y el oferente seleccionado.

33. ORDEN DE CONTRATACIÓN.

33.1. Cuando el PCP lo prevea, la firma del contrato, podrá ser suplida por la emisión de la correspondiente “ORDEN DE CONTRATACIÓN” u “ORDEN DE COMPRA” (o la ORDEN) que emita el CIN, a través de la Secretaria Económica y Financiera.

33.2. Dicha orden de contratación, contendrá las estipulaciones básicas de la contratación y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

33.3. La ORDEN, podrá ser notificada simultáneamente con la adjudicación.

33.4.a) Si la ORDEN no le fuera notificada dentro de los diez (10) días de la adjudicación, el oferente podrá intimar al CIN para que se la notifique dentro de un plazo que no podrá ser inferior a treinta (30) días.

33.5.b) Para el caso en que vencido el plazo fijado por el adjudicatario no se hubiera efectivizado dicha notificación, éste podrá desistir de su oferta.

33.6. Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los tres (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello en punto 23 bis, el CIN, adjudicará la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas o bien, declarar fracasado el llamado a ofertar en lo pertinente

34. RECHAZO DE LA ADJUDICACIÓN.

41.1. Si el adjudicatario rechazara la adjudicación o se negare a firmar el contrato en el plazo previsto, podrá adjudicarse la contratación al oferente que siga en el orden de mérito, y así sucesivamente, o bien, declarar fracasado el llamado a ofertar en lo pertinente.

H. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

35.1. Una vez firmado el contrato, el adjudicatario deberá cumplir con la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás condiciones establecidas.

35.2. Los plazos de entrega se computarán a partir del día hábil siguiente al inicio de la vigencia del contrato o en su caso de la fecha de la recepción de la orden de contratación o de compra o de la apertura del respectivo crédito documentario cuando se hubiera convenido esa forma de pago.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

35.3. Ni el contrato, ni la orden de contratación podrán ser transferidos, ni cedidos por el adjudicatario, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización del CIN bajo apercibimiento de darlo por rescindido de pleno derecho por exclusiva responsabilidad del contratista, la cual de efectivizarse conllevará a la pérdida de la garantía, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

36. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

36.1. Si en el **PCP**, no se hubiere previsto un plazo distinto, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 8 (ocho) días de firmado el contrato.

36.2. Vencido el plazo previsto, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de la obligación precedentemente establecida, el CIN podrá optar por:

(a) Intimar al adjudicatario a cumplir con la integración de la garantía de cumplimiento del contrato, en un plazo no superior a 3 (tres) días bajo apercibimiento de la aplicación de las previsiones del punto 20.2 del presente pliego.

(b) Hacer efectivo el apercibimiento, teniendo por desistida la propuesta ejerciendo la potestad conferida por el punto 20.3.

36.3. En caso de incumplimiento del adjudicatario de la obligación de acreditar la integración de la garantía de cumplimiento del contrato, habilita al CIN para adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito, y así sucesivamente, o bien, declarar fracasado el llamado a ofertar.

36.4. a) La constitución de la garantía de cumplimiento de contrato prevista no resultara exigible en el supuesto que el adjudicatario satisfaga totalmente la prestación comprometida dentro del plazo de ocho (8) días establecidos.

36.4. b) En este último supuesto, en el caso de rechazo total o parcial de la prestación, el plazo de ocho (8) días previsto para la integración de la garantía de cumplimiento del contrato, se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo.

36.4.c) Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin integrar previamente la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente

37. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

37.1. Serán documentos integrantes del contrato:

(a) El presente Anexo I del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS

(b) El referido Reglamento.

(c) El PCP

(d) Las planillas del llamado.

(e) El PET.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

- (f) Las circulares con consulta y sin consulta.
- (g) El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
- (h) La propuesta.
- (i) El acto de adjudicación.

37.2. Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:

- (a) En su caso la orden de iniciación de los servicios.
- (b) Actas de recepción.

38. DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO.

38.1. En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato o de la orden de contratación, o del contrato con los otros documentos que lo integran y las mismas afecten a su adecuada interpretación y debida ejecución y cumplimiento, se procederá como sigue:

38.2. a) Si la discrepancia o contradicción resulta de un error evidente, el mismo será corregido donde se encuentre.

38.2. b) Si la discrepancia o contradicción tiene su causa en otras situaciones y no resulta aplicable el procedimiento referido en el apartado anterior, se consideraran los documentos que se enumeran, conforme el siguiente orden de prelación:

- (a) El Contrato o la Orden de Contratación.
- (b) El Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).
- (c) El Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y las Circulares aclaratorias al mismo que se hubieran emitido.
- (d) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUCC).
- (e) El Reglamento.
- (f) Las planillas que se hubieran completado y presentado,
- (g) La oferta.

38.3. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

39. OBLIGACIONES, GASTOS Y DEMÁS COSTAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

39.1. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones impositivas, previsionales, profesionales, laborales, de riesgos de trabajo, registrales y de toda otra naturaleza previstas por las leyes y reglamentaciones generales y las que rijan la actividad que desempeña y se vinculen con la prestación a la que se obliga con el CIN, estando bajo su exclusiva cuenta y cargo el correcto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de las mismas, lo que deberá ser acreditado ante CIN en las oportunidades y formas que éste lo solicite.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

39.2. Serán por cuenta del contratado los siguientes gastos:

(a) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros, y demás gastos incurridos por cualquier concepto, para el caso de rechazos de mercaderías importadas con cláusula de entrega en el país.

(b) Reposición de las muestras que hubieran sido destruidas con el fin de determinar si se ajustaron en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en sus estructuras. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del CIN.

(c) Si el producto tuviera envase especial, y este debiera devolverse: El flete o acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución.

(d) En estos casos deberá especificarse separadamente del producto, el valor de cada envase y estipularse el plazo de devolución de los mismos, si el CIN no lo hubiera establecido en las Condiciones. De no producirse la devolución de los bienes en los plazos establecidos, el adjudicatario podrá facturarlos a valores de plaza e iniciar el trámite de cobro, quedando el mismo sin efecto si la devolución se produjera en el ínterin.

d) Los sellados de ley que resulten aplicables.

40. SEGUROS Y COBERTURAS

40.1. El contratado deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños a sus dependientes y a las personas o cosas del CIN y terceros en general.

40.2. Podrá exigírsele la contratación de los seguros Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Contratante o de todo otro que pudiera corresponder, con el fin de mantener la indemnidad patrimonial del CIN por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados en la integridad física y psicofísica y bienes de las personas (dependientes o terceros) que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las presentaciones y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

41. CONFIDENCIALIDAD.

41.1. El contratado y su personal deberán mantener estricta confidencialidad y reserva sobre datos o información que pudieran acceder respecto de la contratación y actividades generales del CIN.

42. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

42.1. El PCP establecerá cual será la instancia que procederá a la recepción y certificación provisoria de los bienes y servicios.

42.2. La recepción realizara en los lugares establecidos o convenidos. Si no se dispusiere en el PCP un lugar específico para la recepción provisoria, se entenderá en todos los casos que la misma se realizara en la sede del CIN.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

42.3. a) Se certificará la recepción, previa confrontación de la prestación cumplida con las especificaciones contractuales y si así correspondiere con las muestras tipo presentadas y con los análisis pertinentes.

42.3. b) Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos queda entendido que éstos deben ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.

42.4. La recepción total y sin observaciones de los bienes y servicios contratados y a los que en cada caso se ha obligado el adjudicatario, constituye una condición necesaria para proceder a tramitar y oportunamente disponer el pago.

42.5. Por excepción, el PCP, podrá autorizar la entrega parcial y consecuente recepción parcial de los bienes y servicios objeto de contratación, supuesto en el cual será de aplicación el punto 50.6.

43. FALTA DE CERTIFICACIÓN.

43.1. Cuando no se certifique la recepción por no satisfacer la prestación que se trate, los requerimientos exigidos y la misma consista en la entrega de mercadería, el adjudicatario será intimado a retirar dicha mercadería rechazada en el término de treinta (30) días.

43.2. Vencido ese plazo se presumirá que el proveedor habrá hecho abandono y podrá por tanto el CIN disponer libremente de la misma sin derecho a reclamación alguna y sin cargo, sin perjuicio de las acciones a que dé lugar el incumplimiento del contrato contra él incumplidor.

44 RECEPCIÓN DEFINITIVA.

44.1 La recepción definitiva será otorgará por la instancia y en el plazo que determine el PCP, contados a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios recibidos en forma provisoria.

44.2. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el CIN no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

45. RECEPCIONES PARCIALES.

45.1. Cuando el PCP prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía. Conforme con los puntos 42 y 44

45.2. Asimismo, el Comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

46. BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAYOR VALOR SIN LA CONFORMIDAD DEL COMITENTE.

46.1 Los bienes o servicios diferentes que no respondiesen a las especificaciones procuradas, técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados.

47. PLAZO DE GARANTÍA.

47.1. El PCP establecerá las garantías que en sus distintos aspectos deberán presentar los bienes y productos adquiridos, como así la garantía que deberá afrontar el contratado.

47.2 a) En su defecto se entenderá que ante los defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan o por los defectos roturas que pudieran resultar del normal uso de los elementos entregados, durante un plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la recepción, el adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos afectados de manera inmediata en el lugar que se le indique

47.2. b) Si no lo hiciera y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar se accionara consecuentemente contra la garantía de contrato, la cual tendrá vigencia hasta SESENTA (60) días posteriores al vencimiento del plazo previsto en el apartado anterior.

47.3. La Recepción Definitiva de los bienes no inhibirán la aplicación de las normas precedentes.

48. VICIOS OCULTOS.

48.1.a) Sin perjuicio de lo preceptuado en el punto anterior, cuando se considere que pudieran existir vicios no visibles en los bienes entregados, podrán adoptarse las medidas necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos.

48.1.b) Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Contratante.

48.2. La Recepción Definitiva no libera Contratista de las responsabilidades que determina el artículo 2164 del Código Civil.

49. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

49.1. La garantía de cumplimiento de contrato y le serán devueltos al Contratista después que:

(a) Fuere aprobada la Recepción Definitiva y hubieren transcurrido los plazos previstos en el punto 47.

(b) Hubiere cumplido y acreditado haber satisfecho las indemnizaciones de daños y perjuicios resultantes de la vinculación.

(c) Hubiere satisfecho cualquier otra deuda que corra por su cuenta.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

49.2. En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías.

50. PAGO

50.1. La instancia que certificara la recepción definitiva, remitirá la misma o la conformidad correspondiente a la SECRETARIA ECONÓMICA FINANCIERA para la gestión del pago correspondiente, dentro de los cinco (5) días de extendida.

50.2. Recibida en la Secretaria Económica Financiera la certificación sin observaciones, el contratante deberá extender la factura a favor del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL. Exento en IVA y Ganancias. CUIT: 30-66019529-3. La misma deberá reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP.

50.3. a) A todo efecto el CIN deberá conformar la factura en el término máximo de 7 (siete) días hábiles a contar desde la recepción de la misma, independientemente que los bienes hubiesen sido entregados con anterioridad.

50.3. b) En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el adjudicatario podrá intimar el pronunciamiento sobre el rechazo o la conformidad definitiva, la cual se tendrá por acordada si no se manifestara en el término de dos (2) días de recibida la intimación.

50.3. Forma de pago: Mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que indique en forma escrita.

50.4. Lugar y horario de pago: En Pacheco de Melo 2084, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 11,00 a 15 horas en días hábiles administrativos para el CIN

50.5. El PCP podrán autorizar el pago de anticipos financieros, condicionados a la acreditación de una contra garantía conforme se prevé en el presente reglamento.

50.6. a) El PCP podrá prever la aceptación de facturas por entregas parciales y se pagarán las mismas, siempre que incluyan por lo menos el treinta (30) por ciento del monto total adjudicado.

50.6. b) Las facturas por entregas parciales que no alcancen como mínimo el treinta (30) por ciento del monto total adjudicado serán retenidas y no se les dará trámite alguno hasta no se reciban nuevas facturas que en conjunto alcancen como mínimo el porcentaje indicado.

50.6. c) Tales facturas únicamente podrán ser tramitadas previa certificación de conformidad en la recepción de la contraprestación parcial.

51. MORA

51.1. La mora se producirá automáticamente por el solo vencimiento de los plazos previstos, sin que el adjudicatario hubiera dado total cumplimiento a la obligación de entrega, instalación y puesta en funcionamiento asumida o brindado el servicio y sin que resulte necesaria interpelación alguna.



I. DISPOSICIONES SOBRE CUESTIONES VARIAS

52. GARANTÍAS

52.1. Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías que se prevén en el siguiente artículo.

52.2. Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación, garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y serán sin término de validez, salvo que respecto de la garantía de oferta el PCP establezca un plazo determinado para su vigencia.

53. TIPOS DE GARANTÍAS:

53.1. De la Oferta: Se constituirán por una suma equivalente al cinco (5) por ciento del valor total de la oferta.

53.2. a) De cumplimiento del contrato: Se constituirán por una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor total de la adjudicación o contratación, excepto que el PCP prevea un pago adelantado a favor del adjudicado que exceda al porcentaje indicado.

53.2. b) En tal caso la garantía que deberá constituirse, será equivalente al monto adelantado con más un veinte (20) por ciento del mismo.

53.3. Contragarantía: Durante la ejecución del contrato, en aquellas contrataciones en que el PCP lo previese, el oferente deberá constituir contra-garantía por el equivalente de los montos que en forma anticipada solicita se le adelanten.

53.4. De observación: Es la que deberá constituir el oferente que presentare observación contra el informe de evaluación o acto similar al mismo. Se constituirá por un porcentaje que no podrá ser inferior al tres (3) por ciento ni superior al diez (10) por ciento de la oferta que hubiera efectuado. La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada por la instancia del CIN que deba resolverla.

54. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

54.1. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

(a) Mediante depósito bancario a favor del CIN en la cuenta que se le indique.

(b) Con Aval o fianza bancaria: El aval o la fianza bancaria deberá cubrir el valor exigido y deberá constar que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil.

(c) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del CIN presentada en original o con certificación notarial, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

54. 2. El CIN podrá elegir la forma de la garantía, la que deberá estipularse en el PCP.

54. 3. El CIN no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. En los casos en que la garantía constituida devengue intereses, éstos pertenecerán a sus depositantes, los que serán depositados en una cuenta bancaria a tal efecto.

55. CALCULO DE LA GARANTÍA EN COTIZACIONES EN DIVISAS.

55.1. Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución.

55.2. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verificase un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

56. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

56.1. Excepto previsión en contrario que pudiera ser prevista en cada contratación, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

(a) De mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato en las contrataciones con Universidades Nacionales u otras entidades estatales del sector público nacional, provincial y municipal, entes públicos no estatales y organismos multilaterales.

(b) De mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato en la contratación de derechos de emisión y/o exhibición y/o de derechos de autor cuando el requerimiento de garantía de mantenimiento de oferta o de ejecución de contrato, pudiera perjudicar la efectiva concurrencia o actúe en desmedro de las mejores condiciones contractuales.

(c) La de mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato en las contrataciones de avisos publicitarios.

(d) La de mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato en la adquisición de publicaciones periódicas.

(e) La de mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato en las contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal

(f) La de mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato cuando respectivamente el monto de la garantía que deba constituirse no fuere superior a pesos dos mil (\$ 2.000,00), o de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

(g) Las de mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato en los CONCURSOS POR PRESUPUESTO y en las CONTRATACIONES DIRECTAS.

(h) La de ejecución de contrato, cuando la obligación deba ser ejecutada dentro del plazo de integración de la garantía, siendo aplicable en tal supuesto lo previsto en el punto 36.4



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

56.2. La constitución de las garantías de oferta y de cumplimiento de contrato no inhibe a que los oferentes y contratantes deban cumplir con la obligación asumida.

57. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

57.1. A pedido del constituyente o de oficio serán devueltas:

- (a) Las garantías de la oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación;
- (b) Las garantías de adjudicación, conforme lo establecido en el punto 97.
- (c) Las contragarantías, una vez que se hubiera certificado proporcional y equivalente cumplimiento de la prestación con respecto al porcentaje de la suma dada en concepto de anticipo.
- (d) La de observación, será reintegrada en el supuesto que se hiciera lugar a la observación que motivara la misma.

57.2. En los casos en que, hubiere transcurrido doce (12) meses desde que procedía la devolución o reintegro sin que se retirasen o no se instare la devolución de los instrumentos o depósitos con los cuales se acredite haber constituido oportunamente la garantía, el CIN podrá proceder a la destrucción de los instrumentos y en el supuesto que la garantía hubiera sido constituida mediante depósito bancario, el CIN podrá disponer el ingreso de tales sumas a su patrimonio mediante acto del Director General por renuncia tácita del constituyente del depósito dado en garantía, lo cual será notificado al mismo, no procediendo reclamo judicial o extrajudicial alguno por el cual se solicite la devolución del capital, intereses, compensación y/o indemnización alguna, una vez que fuera dispuesto el ingreso de las sumas depositadas al patrimonio del CIN.

58. MEDIDAS Y PENALIDADES

58.1 Los oferentes y adjudicatarios serán pasibles de las medidas y sanciones que seguidamente se explicitan, en el caso que hubieran incurrido en alguna de las situaciones que se refieren.

59. DESISTIMIENTO DE LAS OFERTA.

59.1. El oferente que desistiera parcial o total de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento o prórroga de la oferta, perderá proporcional o totalmente la garantía de oferta que hubiera constituido, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

60. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

60.1. Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en el PCP.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

60.2 A los efectos de la cuantificación del monto, se deberá tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción los incumplimientos producidos, la gravedad de la falta y al monto del contrato.

60.3. A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas.

60.4. A los efectos previstos en el presente punto y sus concordantes, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el Contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

61. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. RECURSOS

61.1.a) Producida una infracción sujeta a multa, la Inspección de Obra notificará a la Contratista de tal situación mediante una Orden de Servicio.

61.1.b) La Inspección comunicará al Comitente los antecedentes vinculados a la infracción y a la multa que se propone,

61.1.c). El Contratista en el término de tres (3) días hábiles podrá efectuar el descargo que estime corresponder, cumplido dicho término, habiendo o no el Contratista ejercido tal facultad, la inspección elevará los antecedentes a la DIRECCIÓN GENERAL a los efectos que resuelva sobre la situación, debiendo decidir sobre la efectiva configuración de una situación de incumplimiento y en su caso según corresponda eximir de la penalidad al Contratista o imponga la multa contractual que estime y corresponda aplicar.

61.2. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por la DIRECCIÓN GENERAL, a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

62. PERCEPCIÓN DE LAS MULTAS.

62.1. El importe de las multas podrá ser percibido por el Contratante o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea.

62.2. La multa será deducida de la primera percepción que corresponda al Contratista después de la aplicación de la misma.

63. TRAMITE DEL cobro de las multas.

63.1. Para hacer efectivo el cobro de las multas se tendrán en cuenta los siguientes trámites y pautas:

(a) El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Comitente.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(b) Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía.

(c) La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la misma hubiere sido impugnada. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.

64. CAUSAS DE RESCISIÓN. DEL CONTRATO

64.1. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 65, 66 y 67, el contrato podrá rescindirse por cualquiera de las circunstancias y causas que se puntualizan seguidamente.

64.2 a) En caso de muerte, quiebra o concurso civil del Contratista durante la ejecución del contrato, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos, o sindico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo la prestación bajo las condiciones estipuladas en aquél.

En tal caso el CIN fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.

64.2. b) Cuando el Contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

64.2 c) Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado en las bases de la convocatoria para dar inicio a las prestaciones a que se obligó. Se podrá prorrogar el plazo si el Contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso.

En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el Contratista tampoco comience a cumplir con sus obligaciones en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la garantía.

64.2 d) Si el Contratista transfiere en todo o en parte su contrato o se asocia con otros para el cumplimiento del contrato, sin previa autorización de la administración.

64.2 e) Cuando el Contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.

64.3. Asimismo el Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

64.3. a) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

64.3. b) Cuando el Contratante no recepcione las prestaciones o no brinde la colaboración que le corresponde.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

65. FACULTAD DEL CIN: SUSPENSIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

65.1. En cualquier momento de la sustanciación, que resulte previa a la firma del contrato o de la emisión de la orden de contratación por parte del seleccionado, el CIN, de manera unilateral, se encuentra plenamente facultado para suspender y/o dejar sin efecto el proceso de contratación, sin que ello genere responsabilidad u obligación compensatoria o indemnizatoria alguna con respecto a los oferentes y seleccionados, ni derecho resarcitorio alguno a favor de los mismos, excepto el deber de reintegrar el importe del pliego a los oferentes que lo hubieran adquirido (si es que ese fuera el caso); si la decisión fuera adoptada una vez que se hubiera emitido el acto previsto en el punto 31 y previa a la firma del contrato o recepción de la orden de contratación, la devolución del valor del pliego, únicamente procederá con respecto al oferente seleccionado.

66. FACULTAD DEL CIN: RESCISIÓN DE UNA CONTRATACIÓN ADJUDICADA

66.1 Cuando el CIN revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del procedimiento de selección y por el contrato. En tal caso no procede y por ende no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación o por daños y perjuicios.

67. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

67.1. A los efectos de preservar la transparencia en todos los procedimientos y tramitaciones previstas por el presente reglamento, el CIN considera como causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la actuación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva por parte del algún oferente o seleccionado o contratado a fin que:

(a) Personal del CIN con competencia en el trámite hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

(b) Otras personas hagan valer su cargo para influir, a esos mismos fines, ante aquellos que tengan competencia en el trámite.

(c) Cualquier persona haga valer, con similares fines, su relación o influencia sobre algún personal del CIN con la competencia descripta.

67.2. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente.

67.3. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

67.4. Iguales consecuencias aparejara la comprobación que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la aplicación de las sanciones pertinentes.

67.5. En ninguno de los casos previstos o que resulten asimilables a los mismos, los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a la contratación.

68. NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUSTANCIEN Y ACTOS QUE SE EMITAN.

68.1. No encontrándose sometidos los procedimientos de selección y contratación previstos en este PUBCG ni en el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, a normas de derecho público, los actos y decisiones que se adopten y emitan, no constituirán, ni procede ser asimilados a un Acto Administrativo en los términos de la Ley 19.549, en cuanto se trata de un Acto Jurídico sujeto a los términos del artículo 944 del Código Civil.

68.2. Tampoco resultaran de aplicación a los procedimientos de selección y contratación las prescripciones del decreto delegado n° 1023/01 y su reglamentario 893/2012 u otra normativa de derecho público.

69. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTOS CON LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL CIN.

69.1. Siendo libre y voluntaria la participación por parte de los interesados en los procedimientos de selección, adjudicación y contratación de construcciones y obras afines y adquisiciones inherentes del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, la intervención en tales procedimientos implicara el pleno conocimiento, la aceptación y el consentimiento con las normas y principios contenidos en este Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL del cual el presente obra como su anexo I, y con los PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP) y con el de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET), que en cada caso resulten aplicables, como así de los actos y procedimientos que en virtud de ellos se emitan o sustancien.

69.2. El presente ANEXO I y el REGLAMENTO, está disponible para su consulta vía WEB en la página el CIN (www.cin.edu.ar), menú: Normativa.



**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA
SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE
CONSTRUCCIONES Y OBRAS AFINES**

- ÍNDICE -

A. ASPECTOS GENERALES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. GLOSARIO.
3. ORDEN DE PRELACIÓN. INTERPRETACIÓN.
4. CIRCULARES CON CONSULTA Y SIN CONSULTA
5. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
6. PLAZOS

**B. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS
AFINES.**

7. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.
8. CONTRATACIÓN POR UNIDAD DE MEDIDA.
9. CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO.
10. CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO SIN PRESUPUESTO OFICIAL
DETALLADO.
11. CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO CON PRESUPUESTO OFICIAL
DETALLADO.
12. CONTRATACIONES MIXTAS POR AJUSTE ALZADO Y UNIDAD DE
MEDIDA.
13. CONTRATACIÓN POR COSTE Y COSTAS.

C. OFERENTES.

14. PERSONAS HABILITADAS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL
CIN. FACULTADES DEL CIN.
15. PERSONAS NO HABILITADAS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL
CIN.
16. CAPACIDAD LEGAL.
17. CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.
18. EJECUCIÓN DE OBRAS POR EMPRESAS ASOCIADAS.
19. INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES.

D. PROPUESTAS

20. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
21. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.
22. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.
23. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

E. MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

24. MODALIDADES.
25. ETAPA ÚNICA.
26. ETAPA MÚLTIPLE (1)
27. ETAPA MÚLTIPLE (2)

F. CUESTIONES PARTICULARES RELATIVAS A LAS PROPUESTAS.

28. SUBSANACIÓN DE OMISIONES O DEFECTOS FORMALES NO GRAVES, U OMISIONES O DEFECTOS NO SUSTANCIALES.
29. SUPUESTOS DE ERRORES U OMISIONES. PAUTAS A SEGUIR.
30. PROPUESTA ADMISIBLES.
31. DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA.

G. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

32. COMISIÓN EVALUADORA.
33. INFORME DE EVALUACIÓN
34. COMUNICACIÓN – OBSERVACIÓN AL INFORME
35. PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE (1)
36. PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE. (2)

H. ADJUDICACIÓN.

37. ASPECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.
38. ADJUDICACIÓN.
39. REBALANCEO.
40. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
41. RECHAZO DE LA ADJUDICACIÓN.
42. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MORA
43. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
44. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
45. CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA.

I. GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

46. ORDEN DE INICIACIÓN
47. OBSERVACIONES AL PLAN DE TRABAJOS.
48. PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO
49. ENTREGA DEL TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
50. REPLANTEO DE LA OBRA
51. ALINEACIÓN Y NIVELES.
52. ERRORES DE REPLANTEO.
53. DOCUMENTACIÓN EN OBRA.
54. PLANOS ADICIONALES.
55. PLANOS DE OBRA.
56. PLANOS DE OBRADOR
57. CIERRE DE OBRA.
58. VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE
59. ALUMBRADO Y LUCES DE PELIGRO.
60. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES.
61. OFICINA PARA LA INSPECCIÓN.
62. DAÑOS A PERSONAS Y BIENES.
63. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

64. MEDIANERÍAS.
65. LETREROS.
66. LIMPIEZA DE LA OBRA. PROVISIÓN DE AGUA.
67. PRÓRROGAS DEL PLAZO DE OBRA.
68. REPRESENTANTE TÉCNICO.
69. INSPECCIÓN DE OBRA.
70. ORDENES DE SERVICIO Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN.
71. NOTAS DE PEDIDO. PARTE DIARIO
72. INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
73. DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO.
74. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.
75. PERSONAL OBRERO. SALARIOS. IDONEIDAD.
76. MATERIALES Y TRABAJOS. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.
77. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
78. APROBACIÓN DE MATERIALES. ENSAYOS Y PRUEBAS.
79. CALIDAD DEL EQUIPO.
80. CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS.
81. VICIOS OCULTOS.
82. RELACIONES CON LOS SUBCONTRATISTAS.
83. OTROS CONTRATISTAS.
84. PLAZO DE DESARROLLO DE LA OBRA
85. CONTRALOR DE TRABAJOS.
86. UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES.
87. MODIFICACIONES Y ALTERACIONES DEL CONTRATO Y DEL PROYECTO Y OBRA
88. TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN LA CONFORMIDAD DEL COMITENTE.

J. LIQUIDACIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS

89. LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS. MEDICIÓN. CERTIFICACIÓN.
90. RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS. FONDO DE REPAROS.
91. PAGO DE LOS CERTIFICADOS
92. ANTICIPOS.
93. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA
94. PLAZO DE GARANTÍA.
95. RECEPCIÓN DEFINITIVA.
96. RECEPCIONES PARCIALES.
97. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS Y FONDO DE REPAROS.
98. CAUSAS DE RESCISIÓN. DEL CONTRATO
99. TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.
100. INVENTARIO.
101. AVALÚO
102. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES.
103. MANEJO DE LAS INSTALACIONES.

K. DISPOSICIONES SOBRE CUESTIONES VARIAS

104. SEGUROS
105. GARANTÍAS



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

- 106. TIPOS DE GARANTÍAS:
- 107. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.
- 108. CALCULO DE LA GARANTÍA EN COTIZACIONES EN DIVISAS.
- 109. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
- 110. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.
- 111. MEDIDAS Y PENALIDADES
- 112. DESISTIMIENTO DE LAS OFERTA.
- 113. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.
- 114. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. RECURSOS
- 115. PERCEPCIÓN DE LAS MULTAS.
- 116. TRAMITE DEL cobro de las multas.**
- 117. FACULTAD DEL CIN: SUSPENSIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.
- 118. FACULTAD DEL CIN: RESCISIÓN DE UNA CONTRATACIÓN ADJUDICADA
- 119. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
- 120. NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUSTANCIEN Y ACTOS QUE SE EMITAN.
- 121. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTOS CON LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL CIN.



A. ASPECTOS GENERALES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Las disposiciones del presente “PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS AFINES” (PUCC - Pliego Único Contratación Construcciones), serán de aplicación a los procedimientos de Selección, adjudicación, contratación y ejecución de construcciones y obras afines y adquisición de bienes inherentes a los mismos de los que sea parte el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), el que se completará en cada caso, con las cláusulas especiales y de especificaciones técnicas, ello en orden al REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS del que forma parte el presente como ANEXO II.

1.2. Este ANEXO II, no será de aplicación a las contrataciones contemplados en el ARTÍCULO 2. CONTRATACIONES EXCLUIDAS del referido REGLAMENTO

2. GLOSARIO.

2.1. En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- u) Adjudicatario: El proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
- v) Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- w) CIN: Es el Consejo Interuniversitario Nacional, siendo el mismo el Comitente o Contratante.
- x) Circular con consulta: Las contestaciones del Comitente a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- y) Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Comitente formule con relación a la documentación.
- z) Comisión Evaluadora: Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles.
- aa) Comitente Es el CIN órgano que encarga y contratara la ejecución de la obra, y figura designada como tal en el Pliego de Cláusulas particulares que integra la documentación de la contratación.
- bb) Contratante: Ídem Comitente
- cc) Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- dd) Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- ee) Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas del CIN.
- ff) Dirección de Obra: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto, y la revisión de los certificados correspondientes a la obra en ejecución.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

- gg) Documentación del llamado: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- hh) Inspección de Obra: Quien representa técnicamente al Comitente en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del contrato.
- ii) Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla.
- jj) Oferta más conveniente: Es la conceptualizada en la CLAUSULA 8° del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS del que forma parte el presente anexo
- kk) PCP: Es el PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES, el cual puede establecer condiciones distintas que el PUCC.
- ll) PUCC: Es el presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS AFINES, el puede ser modificado por el PCP.
- mm) PET: Es el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- nn) PHS: Es el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD
- oo) Precios básicos: De tenerse presente los mismos, serán los vigentes al mes de la fecha de apertura del llamado o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas. Serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS o, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el Comitente.
- pp) Proponente: La persona física o jurídica que presenta una propuesta con el fin de ser seleccionado, también puede utilizarse el término oferente.
- qq) Propuesta: Totalidad de la documentación exigida a los proponentes para admitir su participación en el proceso de selección.
- rr) Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, que es órgano que emite el certificado de Capacidad de Contratación Anual
- ss) Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos.
- tt) Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

2.2. Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

3. ORDEN DE PRELACIÓN. INTERPRETACIÓN.

3.1. Para todo conflicto o discrepancia entre las normas que rigen el procedimiento de selección y adjudicación se respetará el siguiente orden de prelación:

- (a) El PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP)



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

- (b) Este PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PUCC).
- (c) El Pliego de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, si lo hubiera (PET).
- (d) EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL.
- (f) Las notas y circulares aclaratorias que ante situaciones dudosas o ante requerimientos de los oferentes emita el CIN, restringiendo su aplicación estrictamente al punto aclarado o informado, no pudiendo extenderse a otros aspectos de la contratación que no estén explícitamente considerados.
- (e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- (g) La adjudicación.
- (h) Supletoriamente el pliego de Bases y Condiciones que obra como ANEXO I del REGLAMENTO.

3.2. Lo expuesto no inhibe que en el ámbito del principio de autonomía de la voluntad, sea el CIN quien conforme las pautas precedentes, en caso de duda o diferencias en la aplicación de alguna de sus normas y/o en los procedimientos y actos emitidos en virtud de ellos, se constituye en la única parte que se encuentre facultada para ser la instancia de interpretación de los instrumentos referidos en a), b), c), d), f) g) y h) del apartado 1° del presente punto.

3.3. Todo cuanto no esté previsto en el presente, ni el Reglamento o en el PCP, podrá ser resuelto a criterio del CIN, por analogía de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias y en subsidio a ello y conforme al principio expuesto, las normas de derecho común.

3.4. Con respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato que se suscriba, se tendrá presente el orden de prelación contenido en el punto 73 del presente Pliego.

4. CIRCULARES CON CONSULTA Y SIN CONSULTA

4.1. Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta 10 (diez) días antes del fijado para la apertura, excepto que el PCP indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación.

4.2. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas a todos los interesados que hayan adquirido la documentación.

4.3. El Contratante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta 5 (cinco) días antes del fijado para la apertura.

4.4. Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados.



5. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

5.1. Queda establecido que la indicación de la dirección de correo electrónico, del número de fax o del domicilio del CIN efectuada en el PCP, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, oferentes o adjudicatarios dirijan o realicen en ellos.

5.2. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre el CIN y los interesados, los oferentes y el o los adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por los siguientes medios y formas:

(a) Por toda presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado, o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento del acto respectivo.

(b) Por telegrama colacionado con aviso de entrega.

(c) Por carta documento.

(d) Asimismo queda expresamente habilitada la comunicación por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno, dirigida respectivamente a la dirección de correo electrónico, número de fax, o domicilio especial indicado y autorizado bajo su propia y exclusiva responsabilidad por los interesados, oferentes y adjudicatarios en sus presentaciones.

Constituirá plena prueba de la notificación del contenido del acto que se comunique y de la fecha de su notificación el documento que en cada caso lo registre, el reporte emitido por el equipo utilizado (constancia de envío del correo electrónico o del fax), o en su caso, el aviso de retorno, en el que conste el domicilio al cual fue remitido la carta certificada.

e) Por toda otra forma prevista en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación que expresamente se establezca en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento de selección y contratación.

5.3. Sin perjuicio de lo expuesto, el acto de “adjudicación” se notificará indistintamente al interesado por:

(a) Carta documento, donde se transcribirá la parte pertinente del acto en la que se decide la adjudicación a favor del oferente.

(b) Por acceso directo. En este caso el adjudicado, su apoderado o representante legal, previa justificación de identidad, dejará expresa constancia que se notifica y que recibe copia certificada del acto.

6. PLAZOS

6.1. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos para el CIN, salvo que por previsión en contrario se estableciera el cómputo en días corridos.



B. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS AFINES.

7. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.

7. 1. La contratación de construcciones y obras afines se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

- (a) por unidad de medida.
- (b) por ajuste alzado.
- (c) por coste y costas.
- (d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

8. CONTRATACIÓN POR UNIDAD DE MEDIDA.

8.1. Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.

8.2. Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

8.3. Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el punto 89 del presente Pliego.

8.4. Los proponentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

9. CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO.

9.1. La contratación de obras públicas por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- (1) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado;
- (2) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

10. CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO SIN PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO.

10.1. Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

10.2. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos de la contratación, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

10.3. Antes de la firma del contrato, el Comitente exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem siguiendo el listado del presupuesto oficial, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems.

10.4. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

10.4.a) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del proponente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicada la razón de su eliminación.

10.4.b) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de “bis”. Para su presentación se otorgará un plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.

10.5.a) Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el Comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del Comitente.

10.5. b) Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

10.6. No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

11. CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO CON PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO.

11. 1. Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

11. 2. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

11.3. No se reconocerá diferencia a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

11.4. Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

12. CONTRATACIONES MIXTAS POR AJUSTE ALZADO Y UNIDAD DE MEDIDA.

12.1. Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el punto 10 del presente Pliego.

12.2. En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el artículo 87 del presente pliego.

12.3. En su propuesta, el proponente dejará constancia de:

- (1) Monto global de las obras por ajuste alzado.
- (2) Monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza.
- (3) La suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

13. CONTRATACIÓN POR COSTE Y COSTAS.

13.1. Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, el CIN podrá contratar por este sistema, entendiéndose por “coste” los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por “costas” la utilidad del Contratista.

13.2. El Comitente abonará el valor de los gastos en los que el Contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el PCP en concepto de beneficio.

C. OFERENTES.

14. PERSONAS HABILITADAS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL CIN. FACULTADES DEL CIN.

14. 1. Se encuentran habilitadas para participar en los procedimientos de selección, adjudicación, contratación y ejecución previstas en el presente Anexo II y en el Reglamento que integra, todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el punto siguiente y que cumplan con los recaudos que se exigen.

14. 2. La participación en los procedimientos implicara que los oferentes autorizan a la SECRETARIA ECONÓMICA Y FINANCIERA a que de oficio o a solicitud de la dependencia requirente, pueda solicitar la información que estime, a los efectos de



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

determinar la veracidad de los antecedentes y la información aportada por los interesados oferentes y adjudicatarios que se considere relevante.

15. PERSONAS NO HABILITADAS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL CIN.

15.1. No se encuentran habilitadas para participar en los procedimientos de selección, ni contratar con el CIN, quienes:

- (a) Se encuentren en situación de incumplimiento con el CIN.
- (b) Se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con el CIN, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta,
- (c) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas para contratar por decisión de autoridad administrativa o judicial.
- (d) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no acrediten ante el CIN haber sido rehabilitados.
- (e) Las personas que se encontraren condenadas por delitos contra la propiedad, o contra alguna de las Instituciones Universitarias Nacionales, Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
- (f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- (g) Los que hubieran incurrido en alguna de las conductas previstas en el inciso 2 del artículo 3° del “REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL”
- (h) Las autoridades del CIN y el Personal dependiente o contratado por el mismo.

16. CAPACIDAD LEGAL.

16.1. Los proponentes deberán tener “Capacidad Legal” para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

17. CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

17.1. Los proponentes deberán tener “Capacidad Técnica” y “Capacidad Financiera” para afrontar y cumplir adecuadamente con la contratación.

17.2. La Capacidad Técnica se establecerá indistintamente:

- (a) Mediante los antecedentes que las empresas registren ante el Contratante.
- (b) Por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los que se procura contratar.
- (c) Por cualquier otro medio que el CIN juzgue conducente.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

17.3. La Capacidad Financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del Contratante, de los que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad. Los proponentes deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar.

17.4. El PCP contendrá las definiciones sobre capacidad de contratación a considerar para cada contratación, debiendo los proponentes presentar en su propuesta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

17.5. En caso de empresas que se presenten como Uniones Transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas que se acredite debidamente.

17.6. Asimismo, deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

18. EJECUCIÓN DE OBRAS POR EMPRESAS ASOCIADAS.

18. 1. En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria (conforme las prescripciones del artículo Art. 699 del Código Civil), dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y de toda otra norma que regulen dichas figuras.

18.2. Sin perjuicio de todo otro recaudo o formalidad que se exija por el presente, las UTE quedan sujetas a las siguientes condiciones y exigencias:

18. 2.a) Una vez presentadas, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Comitente.

18.2. b). La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

18.2.c) En caso de resultar adjudicataria una UTE deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia o de todo otro registro que resulte competente, como requisito previo a la firma del contrato.

18. 2.d) La falta de cumplimiento de tales exigencias y de dichos requisitos, determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, ello sin perjuicio de la multa pecuniaria que pueda aplicársele.

19. INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES.

19.1. Además de estudiar exhaustivamente la documentación contractual, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal,



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

19.2. Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo. .3. Solamente cuando así lo determine el PCP asumirá el Contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

D. PROPUESTAS

20. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

20.1. Las propuestas se admitirán hasta el día y hora fijados para el llamado, debiendo ser presentadas para su debida recepción ante el área con competencia en la tramitación de las contrataciones, todo ello conforme se determine e indique en el PCP.

20. 2. Las propuestas serán redactadas en idioma nacional, no pudiendo ser presentadas en forma manuscrita.

20. 3.a) El original debe estar firmado e intervenido con firma y sello en todas sus hojas por el oferente o su representante legal (debidamente acreditado) y por el representante técnico que proponga, sin enmiendas y raspaduras.

20. 3.a) Las enmiendas insustanciales y raspaduras, si las hubiere deberán ser salvadas por el oferente o su representante legal.

20.4.a) Será presentada en sobre cerrado, en original, con la cantidad de copias que indique el PCP, las que se identificarán como “original”, “duplicado”, “triplicado”, etc.

20.4.b) En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como “ORIGINAL

20.5. Los sobres, cajas, o paquetes que se requieran o que exija la presentación de la oferta, deberán ser presentados perfectamente cerrados.

20.6. El sobre original, los sobres con las copias y las cajas y paquetes, deberán consignar la siguiente información:

- (a) Número y procedimiento de selección.
- (b) Identificación del proponente.
- (c) Fecha y hora de apertura.
- (d) Índice de contenido.

20.7. Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta.

20.8. Para el caso que se solicite la “Oferta Económica” por separado, se presentarán dos sobres numerados en un mismo paquete. En los mencionados sobres se especificará:

- (a) Número y procedimiento de selección.
- (b). Identificación del proponente.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(c) Fecha y Hora de apertura.

(d). Índice de contenido.

(e) Número del o los sobres a presentar: En el sobre número 1 deberá presentarse los antecedentes del proponente y la oferta técnica. En el sobre número 2, la oferta económica.

20.9. El proponente podrá proponer variantes por separado, si el PCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la propuesta conforme a pliego.

20.10. a) Las propuestas que se presenten o reciban en la dependencia receptora de las ofertas después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir.

20. 10.b) Tal principio resulta aplicable también a las presentaciones que se efectuaran por vía postal, supuesto en el cual únicamente se tendrán por presentadas aquella correspondencia postal, recibida hasta la fecha y hora fijados en la dependencia receptora del CIN, con prescindencia de la fecha en la que fueron impuestas en la entidad postal o que fueran despachadas por la misma, asumiendo el presentante los riesgos y consecuencias de la presentación por tal medio.

20. 10.c) El CIN no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura y devolución de las propuestas que no fueran presentadas o recepcionadas en la fecha y hora establecida.

21. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

21.1. Sin perjuicio de la información y documentación adicional que resulte conducente y que pudiera ser requerida por el PCP y por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, el oferente en la propuesta informara y acompañara la documentación que se requiere seguidamente:

21.2. a) Si se trata de una Persona Física:

(a) Datos completos de identificación: Nombre y apellidos completos, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, domicilio real y comercial, profesión o actividad, estado civil, nacionalidad.

21.2.b) De tratarse de una Persona Jurídica:

(a) Informará fecha, objeto y duración del contrato social, indicando fecha de inscripción en el registro respectivo.

(b) A los efectos de acreditar los extremos requeridos en el punto anterior, acompañara copia del Contrato social, estatutos, constancia de registración y demás documentos societarios habilitantes, individualizando o remarcando tales datos.

(c) Informará la nómina, datos personales y cargo de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, y fecha de comienzo y finalización de sus mandatos.

(d) Acompañara los instrumentos que permita acreditar claramente que el o los signatarios de la propuesta se encuentran legalmente habilitados para formular la oferta, representar y obligar a la Persona Jurídica.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(e) Las Personas Jurídicas en formación además deberán acompañar constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

(f) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas: Además de lo solicitado precedentemente, deberán acompañar: ⁽¹⁾ Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran. ⁽²⁾ Fecha del compromiso de constitución y su objeto. ⁽³⁾ Constancia de iniciación del trámite de constitución de Consorcio o UTE. ⁽⁴⁾ Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

(g) El PCP podrá exigir que las entidades cuya duración sea superior a los tres años presenten los balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las que tengan una duración inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial.

(h) Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha del llamado.

21.2.c) Las sociedades de Hecho deberán presentar la documentación que resulte del punto a y b) y concordantes, según corresponda a su naturaleza jurídica y normas que le resulten aplicables.

21.3. En caso que la propuesta sea firmada por apoderado, deberá acreditarse tal carácter con poder en el cual surja claramente la capacidad de obligar y de disponer sumas de dinero en nombre de la empresa. En caso de invocar “poder general”, se acompañara copia simple y en caso de “poder especial”, se acompañara copia certificada notarialmente del mismo.

21.4. Todos los oferentes deberán presentar una DECLARACIÓN JURADA por la cual expresen o en su caso informen claramente:

21.4.a) Que ni el presentante, ni en su caso los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el CIN.

21.4.b) Que a la fecha de la presentación no se encuentra ni concursado, ni en quiebra.

21.4.c) Informara sobre la existencia o inexistencia de juicios en los que sea parte y la contraria sea el CIN, Instituciones Universitarias Nacionales y/o el Estado Nacional, indicando el importe comprometido en el pleito.

21.4.d) Manifestara su sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Civil Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

21.4.e) Expresara el pleno y total conocimiento, aceptación y sometimiento al “REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL”, este PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, como así a lo que resulte del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, como así de la normativa que el CIN dicte en consecuencia de los mismos.

21.5. Situación impositiva y previsional:



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

- 21.5. a) Todos los oferentes deberán informar el correspondiente Código Único de Identificación Tributaria y condición frente a los siguientes impuestos nacionales: Ganancias, Bienes Personales y Participaciones Accionarias e Impuesto al Valor Agregado, como así situación ante los regímenes de retención vigentes.
- 21.5. b) Deberán acompañar copia de las correspondientes constancias de inscripción y de presentación de la última Declaración Jurada correspondiente. La Persona Jurídica con una duración superior a los tres años deberá presentar las dos últimas Declaraciones Juradas.
- 21.5.c) Asimismo deberán informar su situación ante el impuesto los Ingresos Brutos o impuesto similar que corresponda en virtud de su domicilio.
- 21.6. Siendo que la presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas generales y particulares que rigen el llamado, no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que integren dichos pliegos.
- 21.7. a) Informará su domicilio real o legal.
- 21.7.b) Constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esencialmente si el real o legal no fuera de esa jurisdicción.
21. 8. Acompañaran la constancia de la compra del o los pliegos que en su caso fuera exigida.
- 21.9. Acreditará haber constituido la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA exigida, conforme se prevé en el punto 111.1.
21. 10. Acompañará original o copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional.
- 21.11. Adjuntará el Certificado de Visita a Obra, en caso de corresponder.
- 21.12. Expresará con carácter de DECLARACIÓN JURADA con la nómina de las obras realizadas por el proponente y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del Comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
- 21.13. Certificación de equipos: de considerarlo necesario, se establecerán en el PCP las necesidades mínimas requeridas en equipos.
- 21.14. Informará el Profesional designado que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad de dicho profesional.
- 21.15. Acompañará referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
- 21.16. Efectuara la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el PCP.
- 21.17. Acompañará el presupuesto de la oferta para la obra.
- 21.18. Adjuntará el análisis de precios de acuerdo al Decreto N° 1295/2002 (Metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública) sus complementarios y modificatorios o de la norma que reemplace al mismo.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

21.19. Indicara el Plan de trabajos.

21.20. Acompañará el informe que contenga la Curva de inversión.

21.21. Otros documentos que fueran exigidos en el PCP

22. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

22.1. La propuesta debe ser pura y simple, no debiendo estar sujeta a condición suspensiva o resolutoria alguna.

22.2. La oferta deberá ajustarse a las condiciones exigidas en el PCP, completando en su caso el formulario original contemplado en el PCP o que en su defecto pudiera ser proporcionado por la SECRETARIA ECONÓMICA FINANCIERA.

22.3. En todos los casos, los costos y los precios deberán ser expresados “a consumidor final”, en caso de duda respecto de si el precio cotizado es neto o si contiene el IVA y todas las cargas que correspondan, se interpretará en este último sentido.

22.4. Adicionalmente, las cláusulas del PCP, determinarán aquellos requisitos accesorios y obligatorios que deberá cumplir o seguir el interesado para la presentación de su oferta.

22.5 OFERTA ALTERNATIVA: Se entiende por oferta alternativa a aquella que después de haber cumplido en un todo con los recaudos y especificaciones exigidas, ofrezca distintas soluciones técnicas de lo cual pudieran resultar distintas cotizaciones o precios para el mismo servicio.

Se podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

22.6. OFERTA VARIANTE: Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el PCP y PET, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. Sólo se admitirán ofertas variantes cuando el PCP lo acepte expresamente.

Se deberá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerarse la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

22.7. Cuando al solo efecto de la cotización, el pliego autorice la cotización en moneda extranjera, la misma se convertirá a Pesos a la cotización oficial del cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del cierre del día de la apertura del procedimiento de selección.

22.8. En los casos que por las características o naturaleza de la contratación que se procure, la cotización no deba reflejar un precio, la propuesta del oferente deberá ajustarse a los requerimientos que establezca el PCP.

23. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

23.1. a) Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en el PCP, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no se manifiesta en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10)



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el PCP, disponga otro distinto y así sucesivamente.

23.2. b) En caso de ser necesario se requerirá de los oferentes un nuevo término de mantenimiento de las mismas. La falta de respuesta en el plazo que se determine oportunamente implicará la aceptación de la prórroga solicitada y su ampliación

E. . MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

24. MODALIDADES.

24.1. Los procedimientos de selección, podrán adoptar algunas de las siguientes modalidades:

- (1) De “etapa única”.
- (2) De “etapa múltiple”.

25. ETAPA ÚNICA.

25.1. La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; tipo y número de contratación y de actuación, identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

25.2. El Comitente dará recibo numerado de los sobres recibidos hasta el día y la hora fijados. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

25.3. En el lugar, día y hora determinados en el PCP, se procederá a abrir las ofertas, en presencia de funcionarios del CIN y de todos aquellos oferentes que desearan presenciar el acto, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, carpetas, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

25.4. a) Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas hasta el día y hora y en el lugar que disponga el pliego. Transcurrido dicho horario no se aceptará propuesta alguna, ni se permitirá introducir modificaciones en las propuestas

25.4. b) Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido, salvo motivos de fuerza mayor.

25.4.c) Abiertas las propuestas, se efectuará el examen de las mismas al solo efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo y dejar constancia de las observaciones que se formulen, labrándose un acta, en la que deberá constar:

- (a) Lugar, fecha y número de licitación.
- (b) Cargo y nombre del personal y autoridades del CIN presentes.
- (c) Número de orden de las propuestas.
- (d) Acreditación de la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(d) Error, omisión o toda otra deficiencia que se adviertan en las propuestas y que resulten de carácter manifiesto.

(e) Observaciones formuladas por los oferentes presentes respecto del acto de apertura, quienes, en su caso, deberán acreditar personería.

(f) Previa lectura, el acta será firmada por los responsables y oferentes que lo deseen.

25.4.d) Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura

25.4.e) Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma pueden tender a modificar la propuesta original o las bases de la contratación.

25.5. a) Salvo disposición en contrario del PCP, durante el horario administrativo del día hábil posterior al acto de apertura y por el término de tres (3) días hábiles, las ofertas estarán a disposición de los oferentes a los efectos que puedan examinarlas y formular las observaciones que estimen pertinentes.

25.5. b) Tales observaciones deberán ser presentadas en el término máximo de los dos (2) días siguientes.

25.5.c) Transcurrido dichos plazos, las actuaciones pasaran a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN para su análisis.

25.5.d) En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

26. ETAPA MÚLTIPLE (1)

26.1. La información requerida y las propuestas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el PCP.

26.2. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes:

(a) denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta.

(b) Tipo y número de contratación y de actuación.

© Identificación del proponente.

(d) Día y hora fijados para la apertura.

26.3. El CIN dará recibo numerado de los sobres recibidos hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

26.4. Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada en el 21. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA punto .21. 2 a 15., junto al resto de los sobres indicados en el PCP, que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas:

(1) Denominación de la obra.

(2) Nombre y domicilio del proponente.

26.5. En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirá la documentación especificada en 21. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA. punto 21.16. a 20. y, en su caso, la que se indique en el PCP.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

26.6. a) Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado o en el PCP, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren, y se procederá en la forma establecida en el punto 25 4.c) y concordantes del presente pliego.

26.6.b) El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

26.6.c) Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura

26.7. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma pueden tender a modificar la propuesta original o las bases de la contratación.

26.8. a) Salvo disposición en contrario del PCP, durante el horario administrativo del día hábil posterior al acto de apertura y por el término de dos (2) días hábiles, la documentación presentada en los sobres a cuya apertura se había procedido, estarán a disposición de los oferentes a los efectos que puedan examinarlas y formular las eventuales observaciones que estimen pertinentes.

26.8. b) Tales observaciones deberán ser presentadas en el término máximo de los dos (2) días siguientes.

27. ETAPA MÚLTIPLE (2)

27.1. En la fecha o plazo previsto en el PCP y en su caso cumplidos con los recaudos y plazos previstos en el precedente punto 26. 8 .a) y b), se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas correspondientes a las propuestas preseleccionadas.

27.2. Se labrará acta de todo lo actuado, indicándose, el nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial.

27.3. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo.

27.5. Será de aplicación lo previsto en el punto 26. 7

27.5. Será de aplicación lo previsto en el punto 26. 8 a) y b).

27.6.a) Transcurrido dichos plazos, las actuaciones pasaran a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN para su análisis.

27.6.b) En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

F. CUESTIONES PARTICULARES RELATIVAS A LAS PROPUESTAS.

28. SUBSANACIÓN DE OMISIONES O DEFECTOS FORMALES NO GRAVES, U OMISIONES O DEFECTOS NO SUSTANCIALES.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

28.1 El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de la exigencias de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las correcciones, aclaraciones y aportaciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiendo alterar los principios de concurrencia, libre competencia, igualdad y transparencia establecidos en la cláusula 3° del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL.

28.2. En orden al criterio precedente, cuando no se informare o no se acompañare toda la documentación requerida, o la misma tuviere defectos formales no graves o que fueran no sustanciales, el oferente podrá ser intimado a subsanar la omisión o defecto dentro de los tres (3) días de notificada la intimación, que a tales efectos le cursare la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, bajo apercibimiento de poder tener por desistida la propuesta.

28.3. Vencido dicho plazo sin que se cumpla todo o parte de lo solicitado, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN en particular y el CIN en general, se encuentra facultado para tener por desistida la propuesta presentada, con pérdida de la garantía de oferta que se hubiere constituido, haciendo efectivo el apercibimiento previsto en el punto anterior.

29. SUPUESTOS DE ERRORES U OMISIONES. PAUTAS A SEGUIR.

29.1. Sin perjuicio de toda otra regla expresa contenida en el presente pliego y en el Reglamento, se establece que no serán rechazadas las ofertas en los siguientes supuestos:

29 .1. a) Cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda y tal error no supere en un veinte (20) por ciento, el importe correcto, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de aplicar la medida prevista en el punto 112.1. de este pliego.

29.1.b). Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

29.1.c) Cuando la cantidad en número difiera de la cantidad expresada en letras, primará esta última.

29.1.d) En caso que el contenido de las cláusulas del pliego entregado en mano, al potencial oferente, difiera de lo publicado en el sitio Web del CIN, primará lo escrito y entregado en mano.

29.1.e) En el caso que se observaran errores aritméticos, primando en tal caso el número o resultado correcto.

30. PROPUESTA ADMISIBLES.

30.1. Independientemente de su ponderación y eventual desestimación, el carácter de "OFERTA" propiamente dicha, únicamente será conferido a las propuestas admisibles



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

y que por ende no fueron declaradas inadmisibles in limine, ni tenidas por desistidas por los oferentes.

31. DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA.

31.1. La COMISIÓN DE EVALUACIÓN, deberá rechazar in limine, las propuestas, cuando en las mismas:

- (a) No se haya acreditado la constitución de la garantía de oferta exigida.
- (b) No sea pura y simple.
- (c) Contuviera cláusulas en contraposición o que se aparten de las condiciones previstas en este PUCC, PCP y en el PET.
- (d) Resulten incompatibles con tales condiciones.
- (e) No exista constancia de adquisición del Pliego y así hubiera sido exigido.
- (f) Que la presentación estuviere escrita con lápiz.
- (g) Que resulte ilegible en todo o en parte.
- (i) Que fuera formulada por personas físicas o jurídicas inhabilitadas para contratar con el CIN.
- (j) Que tuviere raspaduras o enmiendas notorias y sustanciales que no hubieren sido debidamente salvadas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- (k) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad previsto el reglamento y en el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, PUCC, el PCP y en el PET.
- (l) Ejerciera la facultad prevista en 28.3.
- (ll) Toda otra omisión o defecto que, fundadamente, se considere grave y sustancial, resultando improcedente en virtud de ello, solicitar su subsanación.

G. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

32. COMISIÓN EVALUADORA.

32.1.a) Cumplido con los procedimientos previstos en cualquiera de los sistemas contemplados se dará intervención a la COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS, (la COMISIÓN).

32.1.b) Compete a dicha COMISIÓN el análisis de las propuestas la cual tendrá la misión de preseleccionar la “oferta más conveniente”, a cuyo fin sus integrantes efectuarán su estudio y ponderación, debiendo tener en consideración lo establecido en la cláusula octava del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

32.2. Se prevé que dicha COMISIÓN, deberá emitir su informe en un plazo de diez (10) días hábiles de recibidas las actuaciones, prorrogables a su requerimiento en atención a la complejidad de la selección, por presentación dirigida a la DIRECCIÓN GENERAL.

32.3. El informe de evaluación de las ofertas que emita la citada COMISIÓN, no será vinculante por cuanto la instancia autorizada para adjudicar, podrá apartarse en forma fundada de lo informado por la COMISIÓN.

32.4.a) Cuando se trate de ofertas y contrataciones cuya adecuada apreciación requiera de conocimientos técnicos o especializados, las comisiones o incluso la instancia de adjudicación correspondiente, podrán solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario a las áreas técnicas de CIN, quedando éstas obligadas a suministrarlos.

32.4.b) Asimismo se podrá solicitar asistencia a Instituciones, organismos o proponentes toda la información necesaria para realizar una correcta evaluación de las ofertas.

33. INFORME DE EVALUACIÓN

33.1. Para el examen preliminar de las propuestas presentadas, deberá realizarse un cuadro comparativo de precios y condiciones.

33.2. En el informe se hará referencia de las propuesta que deban ser rechazadas por ser declaradas inadmisibles o tenidas por desistidas, puntualizando en cada caso sus motivos.

33.3. Realizada la ponderación y análisis de todos los aspectos trascendentes de las ofertas, la COMISIÓN establecerá el ORDEN DE MERITO DE LAS OFERTAS, teniendo presente la “conveniencia” de las mismas, dando debido y adecuado fundamento al mismo, justificando en su caso, las ofertas excluidas de tal orden.

34. COMUNICACIÓN – OBSERVACIÓN AL INFORME

34.1. El INFORME DE EVALUACIÓN se comunicara a todos los proponentes, dentro de los tres (3) días de emitido.

34.2. a) Excepto previsión en contrario contenida en el PCP, dicho informe podrá ser objeto de observaciones por los participantes, las cuales deben ser presentadas dentro de los tres (3) días posteriores al de su notificación, mediante escrito dirigido a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

34.2. b) Cursadas las notificaciones, las actuaciones estarán a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el PCP se indiquen otros plazos.

34.3. La observación deberá fundamentarse en las omisiones y defectos graves y en los errores técnicos y materiales en las que según se sostenga, se considere que pudiera haber incurrido la COMISIÓN, debiendo el oferente exponer los mismos en forma explícita, circunstanciada y fundada, expresando de manera concreta el perjuicio que tales situaciones le provocan, no pudiendo sustentarse la queja en diferencias de criterios con respecto a lo actuado y ponderado por la COMISIÓN.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

34.4. En todos los casos y procedimientos de selección, junto con el escrito que plantea la observación y como requisito para su consideración, deberá acreditar haber constituido una “GARANTÍA DE OBSERVACIÓN”, conforme lo previsto en el punto 111.4. de este Pliego.

34.5. a) Recibida la observación, la COMISIÓN deberá emitir opinión sobre las observaciones efectuadas al informe, dentro del plazo máximo de diez (10) días de vencido el término para presentar las mismas.

34.5.b) Efectuado el informe, elevará las actuaciones a la instancia adjudicante.

34.5. c) En todos los supuestos de observación, deberá emitirse dictamen legal previo a la decisión que se adopte.

34.6. Durante la sustanciación de las observaciones presentadas, quedará suspendido el cómputo del plazo de mantenimiento de oferta previsto en el punto 23.

34.7. Las observaciones formuladas por los oferentes, serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, excepto que de las circunstancias concurrentes, fundadamente se considere que resulta necesario su tratamiento y resolución previa a los efectos de no afectar los derechos del impugnante o se considere conveniente su resolución por separado al acto de adjudicación, en este supuesto el acto que decida sobre la observación, deberá ser notificado al oferente que interpuso la misma en caso de desestimación y comunicados a todos los demás oferentes en caso que se haga lugar. Será de aplicación a dicho acto lo previsto en el punto 39.3 y 4.

34.8. En el caso que no se hubiera presentado observaciones contra el informe de evaluación, la COMISIÓN elevará las actuaciones a la instancia con facultad para adjudicar dentro de los dos (2) días.

35. PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE (1)

35.1.a) En los PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE ETAPA MÚLTIPLE, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes de los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el PCP, la COMISIÓN emitirá el dictamen aconsejando la precalificación de las propuestas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2.

35.1.b) A tales efectos dicho informe de precalificación, deberá contener un cuadro del cual resulte el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de cada uno de los proponentes.

35.1.c) En el mismo se indicará las propuestas precalificadas y las que deban ser rechazadas por ser declaradas inadmisibles o tenidas por desistidas, puntualizando en cada caso sus motivos.

35.1.d) En caso de procedimientos de selección con dos o más sobres, el PCP establecerá el procedimiento a seguir.

35.2.a) El informe de precalificación se comunicará a todos los proponentes, dentro de los tres (3) días de emitido.

35.2.b) Excepto previsión en contrario contenida en el PCP, dicho informe podrá ser observado dentro de los tres (3) días posteriores al de su notificación, mediante escrito dirigido a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

35.2.c) Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los proponentes para su vista, salvo que en el PCP se indiquen plazos especiales.

35.3. La observación deberá fundamentarse en las omisiones y defectos graves y en los errores técnicos y materiales en las que según se sostenga, se considere que pudiera haber incurrido la COMISIÓN, debiendo el oferente exponer los mismos en forma explícita, circunstanciada y fundada, expresando de manera concreta el perjuicio que tales situaciones le provocan, no pudiendo sustentarse la queja en diferencias de criterios con respecto a lo actuado y ponderado por la COMISIÓN.

35.4. En todos los casos y procedimientos de selección, junto con el escrito que plantea la observación y como requisito para su consideración, deberá acreditar haber constituido una “GARANTÍA DE OBSERVACIÓN”, conforme lo previsto en el punto 111.4.

35.5. Recibida la observación, la COMISIÓN emitirá opinión sobre las observaciones efectuadas al informe de preselección dentro de los CINCO (5) días,

35.6. Cumplido con lo establecido en el punto precedente o en el caso que no se hubiera presentado observaciones contra el informe de precalificación, la COMISIÓN procederá en los plazos previstos en el PCP a considerar las propuestas económicas.

35.7. En todos los supuestos de observación al informe de precalificación, deberá emitirse dictamen legal previo a la decisión que se adopte.

35.8. Durante la sustanciación de las observaciones presentadas, quedará suspendido el cómputo del plazo de mantenimiento de oferta previsto en el punto 23.

35.9. Las observaciones formuladas por los oferentes, serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, excepto que de las circunstancias concurrentes, fundadamente se considere que resulta necesario su tratamiento y resolución previa a los efectos de no afectar los derechos del impugnante o se considere conveniente su resolución por separado al acto de adjudicación, en este supuesto el acto que decida sobre la observación, deberá ser notificado al oferente que interpuso la misma en caso de desestimación y comunicados a todos los demás oferentes en caso que se haga lugar. Será de aplicación a dicho acto lo previsto en el punto 38.3. y .4.

36. PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE. (2)

36.1. Dentro del plazo que establezca el PCP, la COMISIÓN deberá emitir el INFORME DE EVALUACIÓN de las propuestas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en un acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación de la oferta más conveniente.

36.2.a) Para el examen de las propuestas presentadas, deberá realizarse un cuadro comparativo de precios y condiciones.

36.2.b) Analizado dicho cuadro y realizada la ponderación y análisis de todos los aspectos trascendentes de las ofertas, la COMISIÓN establecerá el ORDEN DE MERITO DE LAS OFERTAS, teniendo presente la “conveniencia” de las mismas, dando debido y adecuado fundamento a su informe, justificando en su caso, las ofertas excluidas de tal orden.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

36.3. a) Excepto previsión en contrario contenida en el PCP, dicho informe podrá ser observado dentro de los tres (3) días posteriores al de su notificación, mediante escrito dirigido a la COMISIÓN.

36.3. b) Durante ese término las actuaciones estarán a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el PCP se indiquen plazos especiales.

36.4. La observación deberá fundamentarse en las omisiones y defecto graves y en los errores técnicos y materiales en las que según se sostenga, se considere que pudiera haber incurrido la COMISIÓN, debiendo el oferente exponer los mismos en forma explícita, circunstanciada y fundada, expresando de manera concreta el perjuicio que tales situaciones le provocan, no pudiendo sustentarse la queja en diferencias de criterios con respecto a lo actuado y ponderado por la COMISIÓN.

36.5. En todos los casos y procedimientos de selección, junto con el escrito que plantea la observación y como requisito para su consideración, deberá acreditar haber constituido una “GARANTÍA DE OBSERVACIÓN”, conforme lo previsto en el punto 111.4.

36.1.a) Recibida la observación, la COMISIÓN deberá emitir opinión sobre las observaciones efectuadas al informe, dentro del plazo máximo de diez (10) días de vencido el término para presentar las mismas.

36.1.b) Efectuado el informe, elevará las actuaciones a la instancia adjudicante.

36.7. En todos los supuestos de observación, deberá emitirse dictamen legal previo a la decisión que se adopte.

36.8. Durante la sustanciación de las observaciones presentadas, quedará suspendido el cómputo del plazo de mantenimiento de oferta previsto en el punto 23.

36.9. Las observaciones formuladas por los oferentes, serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, excepto que de las circunstancias concurrentes, fundadamente se considere que resulta necesario su tratamiento y resolución previa a los efectos de no afectar los derechos del impugnante o se considere conveniente su resolución por separado al acto de adjudicación, en este supuesto el acto que decida sobre la observación, deberá ser notificado al oferente que interpuso la misma en caso de desestimación y comunicados a todos los demás oferentes en caso que se haga lugar. Será de aplicación a dicho acto lo previsto en el punto 38.3. y 4.

36.10. En el caso que no se hubiera presentado observaciones contra el informe de evaluación, la COMISIÓN elevará las actuaciones a la instancia con facultad para adjudicar dentro de los dos (2) días.

H. ADJUDICACIÓN.

37. ASPECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

37.1.a) La adjudicación que respectivamente realice la COMISIÓN y la AUTORIDAD COMPETENTE, recaerá sobre la oferta que ajustándose a lo solicitado por el respectivo pliego, se estime que resulta la más conveniente para los intereses de CIN, conforme los términos de la cláusula octava del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES,



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL.

37.1. a) A tales efectos, el monto que pudiera resultar del formulario de solicitud de contratación, deberá considerársele a título meramente orientativo

37.2.a) En el supuesto que la oferta más ventajosa, supere el monto previsto para la convocatoria, podrá requerirse al oferente preseleccionado que mejore su propuesta, a los fines de permitir una adjudicación más conveniente al interés de CIN, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes.

37.2.b) A los fines del procedimiento precedentemente descrito, el oferente deberá exteriorizar su voluntad al respecto en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho (48) horas a contar de la recepción de la comunicación pertinente. De no hacerlo, se considerará únicamente vigente la propuesta original.

37.3.a) En caso de similitud de ofertas en cuanto a precios y demás condiciones y aspectos entre dos o más oferentes, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se les fijará al efecto.

37.3.b) Se establece que procederá a considerarse similitud de ofertas en cuanto a precio, cuando exista entre las ofertas una diferencia de hasta el cinco (5) por ciento.

37.3.c) Los actos descriptos precedentemente se llevarán a cabo con citación de los interesados, labrándose la correspondiente acta, la que podrá ser rubricada por los interesados convocados al efecto que así lo requieran.

37. 4. Asimismo el CIN, si así lo considerare conveniente, se reserva el derecho de modificar las contratación originalmente prevista en más o en menos el VEINTE (20) por ciento en las condiciones y precios resultantes con la adecuación de los plazos respectivos.

38. ADJUDICACIÓN.

38.1.a) La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, previa ponderación del informe de evaluación, informes profesionales, técnicos y asesoramiento jurídico que considere necesarios, como liminar consideración y decisión sobre las impugnaciones que pudieran haberse presentado contra el informe de evaluación y el consecuente dictamen legal e informe de la Comisión sobre las mismas.

38.1.b) La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente a los intereses del CIN, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra.

38.2.a). Por dicho acto podrá decidirse:

(a) Adjudicar total o parcialmente la contratación, estableciendo en su caso y de corresponder el orden de mérito e indicando las propuestas desestimadas y/o consideradas desistidas por la Comisión de Evaluación.

(b) Declarar desierto total o parcialmente el procedimiento de selección de ofertas.

(c) Podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el PCP.

(d) Dejar sin efecto el procedimiento de selección.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(e) En dicho acto también deberá decidir sobre las observaciones planteadas contra el informe de evaluación.

(f) Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

38.2.b) Las situaciones previstas en los (b), (c) y (d) no darán derecho a reclamo alguno a los proponentes

38.3. La decisión será formalizada y posteriormente notificada al adjudicatario dentro de los tres (3) días de emitida y comunicada a todos los restantes participantes en igual plazo.

38.4. Salvo expresa previsión en contrario en el PCP, el Acto Jurídico por el cual la autoridad competente proceda a la selección y adjudicación de las ofertas y oferentes, desestimación de propuestas y decisión sobre las eventuales observaciones al informe de evaluación, no será recurrible o susceptible de impugnaciones.

39. REBALANCEO.

39. En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, el Comitente se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la propuesta.

Se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

40. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

40.1. Previo a la firma del contrato o del libramiento de toda orden de contratación o de compra, la SECRETARÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA informara sobre la existencia de crédito.

40.2 Dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación, se procederá a formalizar la vinculación, firmándose el correspondiente contrato entre el CIN y el oferente seleccionado.

41. RECHAZO DE LA ADJUDICACIÓN.

41.1. Si el adjudicatario rechazara la adjudicación o se negare a firmar el contrato en el plazo previsto, podrá adjudicarse la contratación al oferente que siga en el orden de mérito, y así sucesivamente, o bien, declarar fracasado el llamado a ofertar en lo pertinente.

42. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MORA

42.1. Una vez firmado el contrato, el adjudicatario deberá cumplir con la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás condiciones establecidas.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

42.2. Los plazos se computarán a partir del día hábil siguiente al inicio de la vigencia del contrato, salvo previsión en contrario en el PCP.

42.3. El contrato, no podrá ser transferido, ni cedido por el adjudicatario, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización del CIN bajo apercibimiento de darlo por rescindido de pleno derecho por exclusiva responsabilidad del contratista, la cual de efectivizarse conllevará a la pérdida de la garantía, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

42.4 La mora se producirá automáticamente por el solo vencimiento de los plazos previstos, sin que el adjudicatario hubiera dado total cumplimiento a la obligación que se trate y sin que resulte necesaria interpelación alguna, excepto en el supuesto previsto en el punto 84.

43. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

43.1. Si en el **PCP**, no se hubiere previsto un plazo distinto, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 8 (ocho) días de firmado el contrato.

43.2. Vencido el plazo previsto, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de la obligación precedentemente establecida, el CIN podrá optar por:

(a) Intimar al adjudicatario a cumplir con la integración de la garantía de cumplimiento del contrato, en un plazo no superior a 3 (tres) días bajo apercibimiento de la aplicación de las previsiones del punto 28.2 del presente pliego.

(b) Hacer efectivo el apercibimiento, teniendo por desistida la propuesta ejerciendo la potestad conferida por el punto 28.3.

43.3. En caso de incumplimiento del adjudicatario de la obligación de acreditar la integración de la garantía de cumplimiento del contrato, habilita al CIN para adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito, y así sucesivamente, o bien, declarar fracasado el llamado a ofertar.

43.4.a) La constitución de la garantía de cumplimiento de contrato prevista no resultara exigible en el supuesto que el adjudicatario satisfaga totalmente la prestación comprometida dentro del plazo de ocho (8) días establecidos.

43.4.b) En este último supuesto, en el caso de rechazo total o parcial de la prestación, el plazo de ocho (8) días previsto para la integración de la garantía de cumplimiento del contrato, se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo.

44. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

44.1. Serán documentos integrantes del contrato:

(a) El presente Anexo II del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS

(b) El referido Reglamento.

(c) El PCP



- (d) Los planos y planillas del llamado.
- (e) El PET.
- (f) Las circulares con consulta y sin consulta.
- (g) El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
- (h) La propuesta.
- (i) El acto de adjudicación.

44.2. Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:

- (a) La orden de iniciación de los trabajos;
- (b) El acta de iniciación;
- (c) El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobada por el Comitente;
- (d) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- (e) Libro de notas de pedido;
- (f) Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por aquél;
- (g) Actas de recepción;
- (h) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.

45. CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA.

45.1. En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de dos (2) días, en forma fehaciente al Comitente, su nuevo domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la jurisdicción que se establezca en el PCP

I. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

46. ORDEN DE INICIACIÓN

46.1. Firmado el contrato, el Comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima que será establecida en el PCP; durante ese lapso el Contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

46.2. El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que se fije en el PCP a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta.

46.3. Si cumplido dicho plazo, el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que el Contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso, el Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el Comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

47. OBSERVACIONES AL PLAN DE TRABAJOS.

47.1. En las contrataciones por el sistema de ajuste alzado, el Comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el Contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

48. PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO

48.1. El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 39.

48.2. Luego de aprobado definitivamente por el Comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

49. ENTREGA DEL TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

49.1. La Inspección entregará al Contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación.

49.2. La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

50. REPLANTEO DE LA OBRA

50.1. El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el PCP.

50.2. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

50.3. La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el Contratista.

50.4. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

51 ALINEACIÓN Y NIVELES.

51.1. El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

52. ERRORES DE REPLANTEO.

52.1. El Contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

53. DOCUMENTACIÓN EN OBRA.

53.1. Es obligación del Contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el punto 44.2. del presente pliego.

54. PLANOS ADICIONALES.

54.1. De todos los planos que integran el contrato, el Comitente entregará sin cargo al Contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el Comitente.

55. PLANOS DE OBRA.

55.1. El Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

56. PLANOS DE OBRADOR

56.1. Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación del Comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

57. CIERRE DE OBRA.

57.1. El Contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el PCP, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Comitente hasta que se dé al Contratista la orden de retirarlo.

58 VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE

58.1 La responsabilidad que le incumbe al Contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

58.2. La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el PCP

59. ALUMBRADO Y LUCES DE PELIGRO.

59.1. El Contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

60. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES.

60.1. Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el Contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

61. OFICINA PARA LA INSPECCIÓN.

61.1. El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y mobiliario indicados en el PCP Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

61.2. Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Comitente hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

62. DAÑOS A PERSONAS Y BIENES.

62.1. El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para prevenir y evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente o Inspección destacadas en la obra y a terceros, como así a los bienes, ya sea que provengan esos daños de las acciones u omisiones del personal bajo su responsabilidad, cosas o bienes de los que resulte propietario o guardián, de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será civilmente responsable por el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

62.2. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

62.3. A tal efecto, el Contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos que se indiquen en el PCE, a más del que pudiera solicitarse a favor de la Contratante.

62.4. El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

63. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

63.1. El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las sanciones y en su caso sus consecuencias, multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

64. MEDIANERÍAS.

64.1. Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el Contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería y, previa aprobación del Comitente, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería se entregarán, uno al Comitente y otro al lindero.

65. LETREROS.

65.1. No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del Comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

66. LIMPIEZA DE LA OBRA. PROVISIÓN DE AGUA.

66.1.a) Es obligación del Contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del Comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

66.1.b) Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada Contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

66.2. El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que le serán reembolsados en las condiciones previstas en el PCP



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

67. PRÓRROGAS DEL PLAZO DE OBRA.

67.1. A pedido del Contratista, el Comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas:

67.1.a) Trabajos adicionales que lo justifiquen.

67.1.b) Demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras.

67.1.c) Casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064.

67.1. d) Falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista.

67.1.e) Demoras ocasionadas por otros Contratistas.

67.1.f) Conflictos gremiales de carácter general ajenos a las partes.

67.1.g) Por siniestros que no le resulten imputables por dolo; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del Comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

67.2. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al Comitente en el plazo de treinta (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

67.3. El Comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del Contratista.

67.4. Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del Comitente.

68 REPRESENTANTE TÉCNICO.

68.1. El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el PCP, el que deberá ser previamente aceptado por el Comitente.

68.2. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente.

68.3. En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el Contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea el PCP.

68.4. En caso de reiteración de esta infracción, y si el Comitente lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.



69. INSPECCIÓN DE OBRA.

69.1. La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el Comitente; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

69.2. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

70. ORDENES DE SERVICIO Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN.

70.1. Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que la Inspección guardará en la obra.

70.2. a) Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa a suscribirla lo hará pasible de la multa que se prevea en el PCP.

70.2.b) Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará.

70.3. El Comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados y no cumplidos, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

70.4. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales.

70.5. Aun cuando el Contratista considere que en una orden de servicio excede los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que considera le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

70.6. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

70.7. La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada por la Inspección de Obra.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

71. NOTAS DE PEDIDO. PARTE DIARIO

71.1. Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquel guardará en la obra.

71.2. Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el PCP, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive.

71.3. El Contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

71.4. El Contratista entregará el Parte Diario a la Inspección, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

72. INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

72.1. El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

72.2. Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

72.3. Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

73. DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO.

73.1. En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato o de la orden de contratación, o del contrato con los otros documentos que lo integran y las mismas afecten a su adecuada interpretación y debida ejecución y cumplimiento, se procederá como sigue

73.2. a) Si la discrepancia o contradicción resulta de un error evidente, el mismo será corregido donde se encuentre.

73.2. b) Si la discrepancia o contradicción tiene su causa en otras situaciones y no resulta aplicable el procedimiento referido en el apartado anterior, se consideraran los documentos que se enumeran, conforme el siguiente orden de prelación:

(a) El Contrato.

(b) El Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

(c) Los Planos de Detalle.

(d) Los Planos Generales y Planillas.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(e) El Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y las Circulares aclaratorias al mismo que se hubieran emitido.

(f) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUCC).

(g) Analógicamente la Ley 13.064 y subsidiariamente a la misma se acudirá por analogía a las normas de derecho común aplicables a la cuestión.

73.3. Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

73.4. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

74. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

74.1. Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

75. PERSONAL OBRERO. SALARIOS. IDONEIDAD.

75.1. a) El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el Contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

75.2. b) La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del Contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

75.2.a) El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea.

75.2.b) Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

76. MATERIALES Y TRABAJOS. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

76.1. El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del Comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

76.2. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

76.3. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

77. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

77.1. Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el Contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

78. APROBACIÓN DE MATERIALES. ENSAYOS Y PRUEBAS.

78.1. Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del Comitente.

78.2. El Contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

78.3. Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el PCP.

78.4. Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, al igual que los de buena calidad que fueron puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

78.5. El Comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el PET.

78.6. a) El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista.

78.6. b) Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

79. CALIDAD DEL EQUIPO.

79.1. El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

80. CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS.

80.1. Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

80.2. El Comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

81. VICIOS OCULTOS.

81.1. Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

81.2. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

81.3. La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el artículo 2164 del Código Civil.

82. RELACIONES CON LOS SUBCONTRATISTAS.

82.1. El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del Comitente, y la aceptación del subcontratista.

82.2. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Comitente.

82.3. El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

82.4. a) El Contratista es el único responsable, ante el Comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

82.4.b) Esto no exime tampoco al Subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el punto 112.

83. OTROS CONTRATISTAS.

83.1. El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Comitente encomiende a otros Contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

83.2. Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

83.3. Si el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

84. PLAZO DE DESARROLLO DE LA OBRA

84.1. La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

84.2. Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Comitente, el Contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el PCP.

84.3. Cuando el Contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevea en el PCP

84.4. En caso que en el PCP se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el PCP

85. CONTRALOR DE TRABAJOS.

85.1. El Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

86. UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES.

86.1. Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada:



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;

(b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

86.2. Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

87. MODIFICACIONES Y ALTERACIONES DEL CONTRATO Y DEL PROYECTO Y OBRA.

87.1. El Comitente podrá disponer modificaciones al contrato.

87.2. Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el Contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

87.3. Si el Contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado.

87.4. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha del llamado.

87.5. Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el Contratista y ajustado por el Comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

87.6. a) En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

87.6.b) A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

87.6.c) Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

87.7. Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el Contratista deberá ampliar en un diez (10) por ciento de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

88. TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN LA CONFORMIDAD DEL COMITENTE.

88.1. Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados.

88.2. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

J. LIQUIDACIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS

89. LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS. MEDICIÓN. CERTIFICACIÓN.

89.1. Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el PCP

89.2. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el PCP y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

89.3. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

89.4. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

89.5. Las formalidades y detalles de los certificados, se ajustarán a lo establecido en el PCE.

89.6. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

90. RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS. FONDO DE REPAROS.

90.1. Sobre todos los certificados se retendrá el importe que se determine en el PCP; estos descuentos se realizarán, sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato, para constituir el fondo de reparos.

90.2. Este fondo quedará en poder del Comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

90.3. El Comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

90.4. Durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en el punto 107 del presente pliego.

91. PAGO DE LOS CERTIFICADOS

91.1. Junto con el certificado de obra, el Contratista deberá presentar la factura correspondiente-, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado-,

91.2.a) El pago de cada certificado se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.

90.2.b) Si en el PCP se establecieran plazos menores, se tomarán estos últimos.

91.3.a) Fijase, además, un plazo de diez (10) días que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación.

91.3.b) Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el Contratista lo presente con las correcciones del caso.

91.3.c) Si el pago no se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al Contratista, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos sobre certificados de obra

91.4.a) La facturas deberán ser presentadas ante la SECRETARIA ECONOMICA FINANCIERA para la gestión del pago correspondiente.

91.4.b) Deberán ser extendidas a favor del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL. Exento en IVA y Ganancias. CUIT: 30-66019529-3. La misma deberá reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP.

91.5.a) Forma de pago: Mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que indique en forma escrita.

91.5.b) Lugar y horario de pago: En Pacheco de Melo 2084, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 11,00 a 15 horas en días hábiles administrativos para el CIN

92. ANTICIPOS.

92.1. El PCP podrán autorizar el pago de anticipos financieros, condicionados a la acreditación de una contra garantía conforme se prevé en el presente reglamento.



93. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

93.1. La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el PCP y en el PET.

93.2. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

93.3. En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse en forma fehaciente, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del Contratista.

93.4. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. 93.5. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Contratista.

94. PLAZO DE GARANTÍA.

94.1. Salvo indicación de un plazo especial el PCP, el plazo de garantía será de doce (12) meses.

94.2. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

95. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

95.1. Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional.

95.2. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta.

95.3. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el Comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

95.4. Si el Contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos.



96. RECEPCIONES PARCIALES.

96.1. Cuando el PCP prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los puntos 93, 95 y 97.

96.2. Asimismo, el Comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

97. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS Y FONDO DE REPAROS.

97.1. La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después que:

- (a) Fuere aprobada la Recepción Definitiva de las obras.
- (b) Hubiere cumplido y acreditado haber satisfecho las indemnizaciones de daños y perjuicios resultantes de la vinculación.
- (c) Hubiere satisfecho cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

96.2. En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

98. CAUSAS DE RESCISIÓN. DEL CONTRATO

98.1. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 117, 118 y 119, el contrato podrá rescindirse por cualquiera de las circunstancias y causas que se puntualizan seguidamente.

98.2 a) En caso de muerte, quiebra o concurso civil del Contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos, o síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél.

En tal caso el CIN fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.

98.2. b) Cuando el Contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

98.2 c) Cuando el Contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planos de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados.

En este caso, deberá exigirse al Contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.

98.2 d) Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras; se podrá prorrogar el plazo si el Contratista demostrase que



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso.

En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el Contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza.

98.2 e) Si el Contratista transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración.

98.2 f) Cuando el Contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.

98.3. Asimismo el Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

98.3.a) Cuando se suspenda por más de tres meses la ejecución de las obras;

98.3.b) Cuando el Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte del Comitente de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido;

98.3.c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato;

98.3.d) Cuando el Comitente no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la obra dentro del plazo fijado en los pliegos especiales más una tolerancia de treinta días.

99. TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.

99.1. Producida la rescisión, el Comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

99.2 El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

99.3 Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

100. INVENTARIO.

100.1. El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

101. AVALÚO



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

101.1. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte.

101.2. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial.

101.3. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.

102. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES.

102.1. El Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo.

102.2. Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del Contratista y sin que pueda atribuírsele ningún tipo de responsabilidad por tal proceder y sus consecuencias.

102.3. Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que señale el Comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del Contratista.

102.4. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

102.5. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

103. MANEJO DE LAS INSTALACIONES.

103.1. El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el Comitente destine a su cuidado.

K. DISPOSICIONES SOBRE CUESTIONES VARIAS

104. SEGUROS



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

104.1. El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

(1) Copia del contrato suscripto con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes N° 19.587 y 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, Ley 26.773, como así también toda otra Norma legal que resulte de aplicación durante el desarrollo de la obra.

(2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.

(3) Seguro de accidentes de trabajo que cubra al personal del Comitente afectado a la obra.

(4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a su favor y por el monto que se establezca en el PCP, por los daños y perjuicios que puedan sufrir las personas y bienes de los dependientes del Comitente, como así con respecto a los bienes de propiedad del Comitente.

(5) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Comitente, con el fin de mantener la indemnidad patrimonial del mismo por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados en la integridad física y psicofísica y bienes de las personas (dependientes o terceros) que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

(6) Asimismo, el Contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria.

104. 2. Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente.

104.3. a) En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

103. 3.b) En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato.

104.4.a) El Contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro.

104.4. b) El Comitente, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

105. GARANTÍAS



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

105.1. Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías que se prevén en el siguiente artículo.

105.2. Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación, garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y serán sin término de validez, salvo que respecto de la garantía de oferta el PCP establezca un plazo determinado para su vigencia.

106. TIPOS DE GARANTÍAS:

106.1. De la Oferta: Se constituirán por una suma equivalente al cinco (5) por ciento del valor total de la oferta.

106.2.a) De cumplimiento del contrato: Se constituirán por una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor total de la adjudicación o contratación, excepto que el PCP prevea un pago adelantado a favor del adjudicado que exceda al porcentaje indicado.

106.2.b) En tal caso la garantía que deberá constituirse, será equivalente al monto adelantado con más un veinte (20) por ciento del mismo.

106.3. Contra-garantía: Durante la ejecución del contrato, en aquellas contrataciones en que el PCP lo previese, el oferente deberá constituir contra-garantía por el equivalente de los montos que en forma anticipada solicita se le adelanten.

106.4. De observación: Es la que deberá constituir el oferente que presentare observación contra el informe de evaluación o acto similar al mismo. Se constituirá por un porcentaje que no podrá ser inferior al tres (3) por ciento ni superior al diez (10) por ciento de la oferta que hubiera efectuado. La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada por la instancia del CIN que deba resolverla.

107. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

107.1. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

(a) Mediante depósito bancario a favor del CIN en la cuenta que se le indique.

(b) Con Aval o Fianza bancaria: El aval o la fianza bancaria deberá cubrir el valor exigido y deberá constar que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil.

(c) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del CIN presentada en original o con certificación notarial, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

107. 2. El CIN podrá elegir la forma de la garantía, la que deberá estipularse en el PCP.

107. 3. El CIN no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. En los casos en que la garantía constituida devengue intereses, éstos pertenecerán a sus depositantes, los que serán depositados en una cuenta bancaria a tal efecto.

108. CALCULO DE LA GARANTÍA EN COTIZACIONES EN DIVISAS.

108.1. Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución.

108.2. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verificase un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

109. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

109.1. Excepto previsión en contrario que pudiera ser prevista en cada contratación, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

(a) De mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato en las contrataciones con Universidades Nacionales u otras entidades estatales del sector público nacional, provincial y municipal, entes públicos no estatales y organismos multilaterales.

(f) La de mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato cuando respectivamente el monto de la garantía que deba constituirse no fuere superior a pesos dos mil (\$ 2.000,00), o de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

(g) Las de mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato en las contrataciones directas.

(h) La de ejecución de contrato, cuando la obligación deba ser ejecutada dentro del plazo de integración de la garantía, siendo aplicable en tal supuesto lo previsto en el punto 43.4.

109. .2. La constitución de las garantías de oferta y de cumplimiento de contrato no inhibe a que los oferentes y contratantes deban cumplir con las obligaciones asumidas.

110. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

110.1. A pedido del constituyente o de oficio serán devueltas:

(a) Las garantías de la oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación;

(b) Las garantías de adjudicación, conforme lo establecido en el punto 97.

(c) Las contra-garantías, una vez que se hubiera certificado proporcional y equivalente cumplimiento de la prestación con respecto al porcentaje de la suma dada en concepto de anticipo.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

(d) La de observación, será reintegrada en el supuesto que se hiciera lugar a la observación que motivara la misma.

110.2. En los casos en que, hubiere transcurrido doce (12) meses desde que procedía la devolución o reintegro sin que se retirasen o no se instare la devolución de los instrumentos o depósitos con los cuales se acreditó haber constituido oportunamente la garantía, el CIN podrá proceder a la destrucción de los instrumentos y en el supuesto que la garantía hubiera sido constituida mediante depósito bancario, el CIN podrá disponer el ingreso de tales sumas a su patrimonio mediante acto del Director General por renuncia tácita del constituyente del depósito dado en garantía, lo cual será notificado al mismo, no procediendo reclamo judicial o extrajudicial alguno por el cual se solicite la devolución del capital, intereses, compensación y/o indemnización alguna, una vez que fuera dispuesto el ingreso de las sumas depositadas al patrimonio del CIN.

111. MEDIDAS Y PENALIDADES

111.1 Los oferentes y adjudicatarios serán pasibles de las medidas y sanciones que seguidamente se explicitan, en el caso que hubieran incurrido en alguna de las situaciones que se refieren.

112. DESISTIMIENTO DE LAS OFERTA.

112.1. El oferente que desistiera parcial o total de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento o prórroga de la oferta, perderá proporcional o totalmente la garantía de oferta que hubiera constituido, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

113. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

113.1. Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en el PCP.

113.2 A los efectos de la cuantificación del monto, se deberá tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción los incumplimientos producidos, la gravedad de la falta y al monto del contrato.

113.3. A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas.

113.4. A los efectos previstos en el presente punto y sus concordantes, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el Contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

114. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. RECURSOS



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

114.1.a) Producida una infracción sujeta a multa, la Inspección de Obra notificará a la Contratista de tal situación mediante una Orden de Servicio.

114.1.b) La Inspección comunicará al Comitente los antecedentes vinculados a la infracción y a la multa que se propone.

114.1.c) El Contratista en el término de tres (3) días hábiles podrá efectuar el descargo que estime corresponder, cumplido dicho término, habiendo o no el Contratista ejercido tal facultad, la inspección elevará los antecedentes a la DIRECCIÓN GENERAL a los efectos que resuelva sobre la situación, debiendo a decidir sobre la efectiva configuración de una situación de incumplimiento y en su caso según corresponda eximir de la penalidad al Contratista o imponga la multa contractual que estime y corresponda aplicar.

114.2. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por la DIRECCIÓN GENERAL, a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

115. PERCEPCIÓN DE LAS MULTAS.

115.1. El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea.

115.2. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

(a) Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.

(b) Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

(c) La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

115.3. Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el punto 90 del presente Pliego, bajo apercibimiento de rescisión del contrato sobre la base de lo estipulado en materia de rescisión del contrato (punto 98 y concordantes)

ARTICULO 116: TRAMITE DEL COBRO DE LAS MULTAS.

116.1. Para hacer efectivo el cobro de las multas se tendrán en cuenta los siguientes trámites y pautas:

(a) El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Comitente.

(b) Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las cuarenta y ocho (48)



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía.

(c) La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la misma hubiere sido impugnada. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.

117. FACULTAD DEL CIN: SUSPENSIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

117.1. En cualquier momento de la sustanciación, que resulte previa a la firma del contrato o de la emisión de la orden de contratación por parte del seleccionado, el CIN, de manera unilateral, se encuentra plenamente facultado para suspender y/o dejar sin efecto el proceso de contratación, sin que ello genere responsabilidad u obligación compensatoria o indemnizatoria alguna con respecto a los oferentes y seleccionados, ni derecho resarcitorio alguno a favor de los mismos, excepto el deber de reintegrar el importe del pliego a los oferentes que lo hubieran adquirido (si es que ese fuera el caso); si la decisión fuera adoptada una vez que se hubiera emitido el acto previsto en el punto 38 y previa a la firma del contrato o recepción de la orden de contratación, la devolución del valor del pliego, únicamente procederá con respecto al oferente seleccionado.

118. FACULTAD DEL CIN: RESCISIÓN DE UNA CONTRATACIÓN ADJUDICADA

118.1 Cuando el CIN revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del procedimiento de selección y por el contrato. En tal caso no procede y por ende no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación o por daños y perjuicios.

119. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

119.1. A los efectos de preservar la transparencia en todos los procedimientos y tramitaciones previstas por el presente reglamento, el CIN considera como causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la actuación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva por parte del algún oferente o seleccionado o contratado a fin que:

(a) Personal del CIN con competencia en el trámite hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

(b) Otras personas hagan valer su cargo para influir, a esos mismos fines, ante aquellos que tengan competencia en el trámite.

(c) Cualquier persona haga valer, con similares fines, su relación o influencia sobre algún personal del CIN con la competencia descripta.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

119.2. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente.

119.3. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

119.4. Iguales consecuencias aparejara la comprobación que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la aplicación de las sanciones pertinentes.

119.5. En ninguno de los casos previstos o que resulten asimilables a los mismos, los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a la contratación.

120. NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUSTANCIEN Y ACTOS QUE SE EMITAN.

120.1. No encontrándose sometidos los procedimientos de selección y contratación previstos en este PUBCG ni en el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, a normas de derecho público, los actos y decisiones que se adopten y emitan, no constituirán, ni procede ser asimilados a un Acto Administrativo en los términos de la Ley 19.549, en cuanto se trata de un Acto Jurídico sujeto a los términos del artículo 944 del Código Civil.

120.2. Tampoco resultaran de aplicación a los procedimientos de selección y contratación las prescripciones de la Ley 13.064, ni del decreto delegado n° 1023/01 y su reglamentario 893/2012 u otra normativa de derecho público.

121. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTOS CON LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL CIN.

121.1. Siendo libre y voluntaria la participación por parte de los interesados en los procedimientos de selección, adjudicación y contratación de construcciones y obras afines y adquisiciones inherentes del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, la intervención en tales procedimientos implicara el pleno conocimiento, la aceptación y el consentimiento con las normas y principios contenidos en este Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL del cual el presente obra como su anexo II, y con los PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP) y con el de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET), que en cada caso resulten aplicables, como así de los actos y procedimientos que en virtud de ellos se emitan o sustancien.

121.2. El presente ANEXO II y el REGLAMENTO, está disponible para su consulta vía WEB en la página el CIN (www.cin.edu.ar), menú: Normativa.